

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO

Ejercicio 2019

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), el órgano interventor deberá elaborar, con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno que señala el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

El informe resumen debe remitirse al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año, y deberá contener los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control realizadas durante el ejercicio anterior, en la propia entidad local y en sus entes dependientes, tanto derivados del ejercicio de la función interventora, como de los informes emitidos sobre las actuaciones de control permanente y auditoría pública. La expresión del artículo 37.1 de RCIL "con ocasión de la aprobación de la cuenta general", debe ser interpretada en el sentido que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por lo tanto, la remisión al pleno y a la IGAE del informe resumen debe realizarse antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel en que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen.

El apartado 3 del citado artículo 37 establece que la Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrá de ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales. Haciendo uso de esta facultad, se dicta la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que deben ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de



INTERVENCIÓN

discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

En relación a la función interventora, en sesión plenaria de fecha 7 de febrero de 2020 se configuró el Reglamento de Control Interno, informando sobre la aplicación del régimen de control interno ordinario, con la aprobación de la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, la aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora y, la aprobación de los tipos de gasto y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos y los requisitos básicos a comprobar adaptados a los Acuerdos del Consejo de Ministros vigentes, en relación con el ejercicio de la función interventora de requisitos básicos.

En materia de control financiero hay que destacar que el RCIL incorpora importantes novedades a causa del inexistente desarrollo sobre esta materia en el ámbito local. Esta modalidad de control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y de las directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El control financiero, así definido, comprende las modalidades de control permanente y de auditoría pública, incluyendo, en ambas, el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL.

Por todo lo anterior, se elabora este informe resumen del Cabildo Insular de Lanzarote, cuya finalidad es realizar un resumen de los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control interno realizadas durante el ejercicio 2019, en las modalidades de función interventora, control permanente, auditoría pública (2018) y control financiero de subvenciones, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 213 del TRLRHL y 37 del RCIL.



INTERVENCIÓN

II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

Durante el ejercicio 2019 se ha ejercido la función interventora, limitada previa de requisitos básicos, sobre la totalidad de los gastos realizados por el Cabildo de Lanzarote que están sometidos a la misma.

Asimismo, se han realizado las actuaciones de control permanente no planificables previstas en la ley, al haberse emitido informe sobre las modificaciones presupuestarias aprobadas , así como sobre la liquidación.

Las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio 2019 agrupadas en función de su modalidad, y que constituyen la base para la elaboración de este informe resumen, son las siguientes:

II.1. FUNCIÓN INTERVENTORA

a) Informes de fiscalización o intervención favorables.

✓ Informes de fiscalización o intervención.....	9.048
✓ Informes modificaciones presupuesto.....	53
- Generaciones de crédito (9)	
- Ampliaciones de Créditos (1)	
- Incorporaciones de remanentes (16)	
- Transferencias de Créditos (17)	
- Modificaciones de Créditos de Pleno (10)	
✓ Informes de la Cuenta General.....	1
✓ Informes Liquidación	2
✓ Informes Presupuesto.....	2



INTERVENCIÓN

b) Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por Intervención.

- ✓ Informes de reparo 90

c) Acuerdos adoptados por el Pleno del Cabildo contrarios a los reparos efectuados por esta Intervención.

Por parte del Pleno se ha adoptado un (1) acuerdo contrario a los reparos efectuados por esta Intervención que se corresponden con el expediente de reconocimiento extrajudicial, por el siguiente importe:

- ✓ Expte. 3112/2019.....909.705,96€

d) Informes de omisión de la función interventora.

En el ejercicio 2019 no se emitieron informes de omisión de la función interventora, por no haber procedido a la adaptación del RD 424/2017.

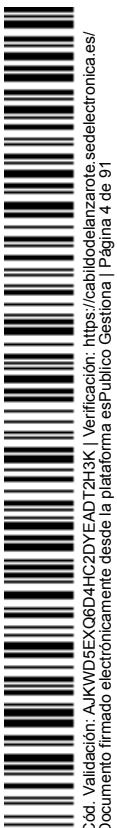
e) Resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.

Se han emitido 29 informes de intervención sobre pagos a justificar, correspondiendo 15 de ellos a su constitución y 14 justificados . Todos ellos en sentido favorable.

f) Resultados del control de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija.

Se han emitido 51 informes de intervención sobre caja fija, correspondiendo 15 a su constitución, 21 a reposiciones y 15 de cancelaciones. De estos informes justificativos, se hace constar que el sentido final de los informes fue siempre favorable.

g) Resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Al haberse sustituido la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora.



II.2. CONTROL FINANCIERO

a) Actuaciones de control permanente no planificables (artículo 32.1.d RCIL):

Se ha emitido 58 informes de control permanente no planificables, de los cuales ninguno de ellos se ha informado de disconformidad. Han sido los siguientes:

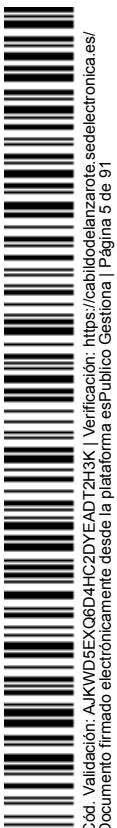
- ✓ Informes modificaciones presupuesto.....53
- ✓ Informe Cuenta general.....1
- ✓ Informes Liquidación2
- ✓ Informes Presupuesto..... 2

b) Actuaciones de control permanente planificables obligatorias (artículo 31.2 RCIL):

Los informes de control permanente planificables obligatorios emitidos durante el ejercicio 2019 son los que se muestran a continuación:

Cabildo Insular de Lanzarote

- La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en su punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguno de las fases del proceso, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013. Informe núm. 2021-0033 de fecha 3 de marzo de 2021.
- El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013. Informe núm. 2021-0035 de fecha 5 de marzo de 2021.
- La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados, bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413), de acuerdo con la DA 3^a de la LO 9/2013, de control de la deuda comercial en el Sector Público. Informe núm. 2021-0045 de fecha 18 de marzo de 2021.



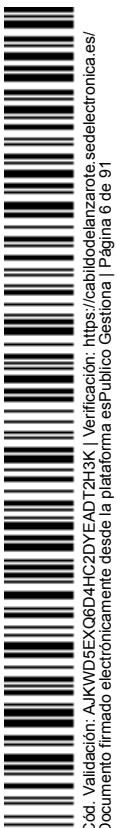
INTERVENCIÓN

Consejo Insular de Aguas de Lanzarote

- La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en su punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguno de las fases del proceso, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013. Informe núm. 2021-0044 de fecha 18 de marzo de 2021.
- El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013. Informe núm. 2021-0035 de fecha 5 de marzo de 2021.
- La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados, bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413): no existen datos contabilizados en esta cuenta.

Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos (OAITG)

- La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en su punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguno de las fases del proceso, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013. Informe núm. 2021-0053 de fecha 21 de marzo de 2021.
- El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013. Informe núm. 2021-0035 de fecha 5 de marzo de 2021.
- La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados, bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413), de acuerdo con la DA 3^a de la LO 9/2013, de control de la deuda comercial en el Sector Público. Informe núm. 2021-0076 de fecha 21 de abril de 2021.



INTERVENCIÓN

c) Actuaciones de control permanente planificables seleccionables (artículo 31.2 RCIL):

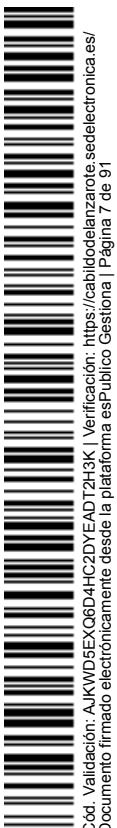
Los informes de control permanente planificables seleccionables emitidos durante el ejercicio, del Cabildo de Lanzarote y en cumplimiento de las previsiones del PACF 2020, son los que se muestran a continuación:

- Informe sobre el área de personal (RRHH). Informe de control financiero gastos de personal. Relación de Puestos de Trabajo. Reglamento regulador de los criterios cuantificadores del cumplimiento de productividad. Informe núm. 2021-0039 de fecha 11 de marzo de 2021.
- Informe sobre el área de contratación. Contratos menores. Informe núm. 2021-0040 de fecha 11 de marzo de 2021.
- Informe sobre justificación de subvenciones. Subvenciones de emergencia social. Comprobación de la justificación presentada por los beneficiarios de carácter directo concedidas al amparo del art. 22.2 de la LGS por la Consejería de Bienestar Social. Informe núm. 2021-0054 de fecha 24 de marzo de 2021.
- Informe sobre ingresos. Informe núm. 2021-0015 de fecha 10 de marzo de 2021.
- Informe sobre devolución de ingresos indebidos. Informe núm. 2021-0042 de fecha 11 de marzo de 2021.

d) Actuaciones de auditoría pública (artículo 29.3 RCIL):

Los informes de auditoría pública emitidos se corresponden con el ejercicio 2018 se incluyen el **Anexo I** del presente informe, y se corresponden con las actuaciones sobre los siguientes entes dependientes:

- ✓ Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de incendios.
- ✓ Consorcio del Agua de Lanzarote.
- ✓ Entidad Pública Empresarial (EPEL-Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote).
- ✓ Sociedad de Promoción Exterior de Lanzarote, S.A.(SPEL, S.A).



INTERVENCIÓN

- ✓ Insular de Aguas de Lanzarote (INALSA).
- ✓ Eólicas de Lanzarote, S.L.

Nota: Las actuaciones de control de las auditorías del ejercicio 2019 se incluirán en el informe resumen 2020.

e) **Actuaciones de control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas (artículo 3.5 RCIL):**

Los informes de control financiero de subvenciones emitidos durante el ejercicio ha sido únicamente el que se ha indicado en el apartado anterior:

- Informe sobre justificación de subvenciones. Subvenciones de emergencia social. Comprobación de la justificación presentada por los beneficiarios de carácter directo concedidas al amparo del art. 22.2 de la LGS por la Consejería de Bienestar Social. Informe núm. 2021-0054 de fecha 24 de marzo de 2021.

III. MEDIOS DISPONIBLES

Tal y como ya se hizo constar en el Plan anual de control financiero del ejercicio 2020:

“Los medios personales actualmente disponibles en la Intervención de esta Cabildo no son suficientes para desarrollar un modelo de control eficaz en los términos que establece el artículo 4 del RCIL, es por ello que para las actuaciones de auditoría pública se han realizado mediante el correspondiente procedimiento de contratación de firmas privadas de auditoría”.

Es por eso que, a los efectos de aquello previsto en los artículos 4.3 y 34.1 del RCIL se hace constar que:

- Para poder realizar las actuaciones indicadas en este Plan sería necesaria la ampliación del personal de la Intervención con recursos humanos necesarios: dos (2) Técnicos de la Administración General (T.A.G) para realizar de forma directa más actuaciones.”



IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

IV.1. CONCLUSIONES

Del análisis de las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio 2019, se obtienen las siguientes conclusiones:

IV.1.1. Función interventora.

Del ejercicio de la función interventora, considerando tanto aquellas discrepancias resueltas por el Presidente como los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, se advierte que son relativamente elevados los informes emitidos de repara en el reconocimiento de obligaciones derivadas de los fraccionamientos de los objetos de los contratos.

Al margen de lo indicado, y sin perjuicio de la existencia de informes de repara que hacen mención a hechos puntuales, del ejercicio de la función interventora, se concluye dentro de estas medidas las de adoptar las correspondientes en lo relativo a la incoación de los expedientes de contratación, por lo tanto, no será necesaria la adopción de medidas correctoras en esta modalidad, si bien debe tenerse en cuenta que este Cabildo ha adoptado la modalidad de fiscalización limitada previa, por lo que estos informes hacen referencia, única y exclusivamente a los requisitos básicos, tal y como se detallan en el Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Lanzarote.

IV.1.2. Control financiero permanente

De los trabajos realizados en el ejercicio del control financiero se hacen constar las siguientes debilidades:

IV.1.2.1. Control financiero permanente previo, no planificable

Se aprecia que todos los informes han sido emitidos con carácter favorable (modificaciones presupuestarias, liquidación del presupuesto, aprobación del presupuesto y Cuenta general.), por lo que se concluye que no existiendo deficiencias destacables no será tampoco precisa la adopción de medidas correctoras en este ámbito.



IV.1.2.2. Control financiero permanente obligatorio planificable

Como se ha indicado anteriormente se han realizado los tres informes obligatorios, de los cuales se pueden extraer las siguientes conclusiones:

Cabildo Insular de Lanzarote

- La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas. En el informe emitido al respecto se concluye: *“Del trabajo realizado conforme al alcance descrito en el apartado segundo, Objetivos y alcance del trabajo, se concluye que no se observan incumplimientos relevantes sobre obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013, sobre la normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013; sobre la aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas electrónicas recogidas en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013, excepto por la existencia de facturas superiores a 5.000 euros que no han sido tramitadas por el Registro Electrónico de Facturas, si bien con carácter puntual”*.

- El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. Se ha concluido respecto al mismo que *“el Periodo Medio de Pago a proveedores ha estado fuera del plazo previsto en los límites legales al ser el mismo superior a 30 días once de los doce meses del ejercicio 2019 analizados. Este plazo únicamente se ha cumplido en el mes de Diciembre de 2019. Se ha remitido en tiempo y forma la información relativa al periodo medio de pago a proveedores en cada trimestre al Ministerio de Hacienda, a través de la plataforma telemática de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades locales, e igualmente se ha publicado en el portal web del Cabildo Insular de Lanzarote”*

- La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados, bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413): No se producen incidencias destacables, por cuanto la práctica totalidad de las facturas presentadas en el Cabildo de Lanzarote y que no son objeto de reconocimiento de la obligación (o anulación o devolución) a 31 de diciembre, están siendo objeto de control, en cuanto se han imputado a la Cuenta 413, a excepción del importe de los gastos correspondientes con ejercicios anteriores por



INTERVENCIÓN

cuantía de 273.330,04€, lo que, si bien se trata de una anomalía que ha de corregirse, no altera la conclusión final de que la contabilidad local ofrece una imagen fiel y no desvirtuada de los gastos realizados, devengados, en el ejercicio.

Consejo Insular de Aguas de Lanzarote

- La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas. En el informe emitido al respecto se concluye: *“Del trabajo realizado conforme al alcance descrito en el apartado segundo, Objetivos y alcance del trabajo, se concluye que no se observan incumplimientos relevantes sobre obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013, sobre la normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013; sobre la aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas electrónicas recogidas en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013, excepto por la existencia de facturas superiores a 5.000 euros que no han sido tramitadas por el Registro Electrónico de Facturas, si bien con carácter puntual”*.
- El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. Se ha concluido respecto al mismo que *“el Periodo Medio de Pago a proveedores ha estado fuera del plazo previsto en los límites legales al ser el mismo superior a 30 días en ocho de los doce meses del ejercicio 2019 analizados. Este plazo únicamente se ha cumplido en los meses de Marzo, Abril, Mayo y Diciembre de 2019. Se ha remitido en tiempo y forma la información relativa al periodo medio de pago a proveedores en cada trimestre al Ministerio de Hacienda, a través de la plataforma telemática de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades locales, e igualmente se ha publicado en el portal web del Cabildo Insular de Lanzarote”*
- La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados, bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413): no existen importes contabilizados en esta cuenta contable

INTERVENCIÓN

Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos (OAIGT)

- La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas. En el informe emitido al respecto se concluye: *“Del trabajo realizado conforme al alcance descrito en el apartado segundo, Objetivos y alcance del trabajo, se concluye que no se observan incumplimientos relevantes sobre obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013, sobre la normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013; sobre la aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas electrónicas recogidas en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013, excepto por la existencia de facturas superiores a 5.000 euros que no han sido tramitadas por el Registro Electrónico de Facturas, si bien con carácter puntual”*.

- El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. Se ha concluido respecto al mismo que *“el Periodo Medio de Pago a proveedores ha estado fuera del plazo previsto en los límites legales al ser el mismo superior a 30 días en nueve de los doce meses del ejercicio 2019 analizados. Este plazo únicamente se ha cumplido en el mes Enero, Febrero, y Mayo de 2019. Se ha remitido en tiempo y forma la información relativa al periodo medio de pago a proveedores en cada trimestre al Ministerio de Hacienda, a través de la plataforma telemática de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades locales, e igualmente se ha publicado en el portal web del Cabildo Insular de Lanzarote”*

- La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados, bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413): No se producen incidencias destacables, por cuanto la práctica totalidad de las facturas presentadas en el OAIGT y que no son objeto de reconocimiento de la obligación (o anulación o devolución) a 31 de diciembre, están siendo objeto de control, en cuanto se han imputado a la Cuenta 413, a excepción del importe de los gastos correspondientes con ejercicios anteriores por cuantía de 33.450,16€, lo que, si bien se trata de una anomalía que ha de corregirse, no altera la conclusión final de que la contabilidad local ofrece una imagen fiel y no desvirtuada de los gastos realizados, devengados, en el ejercicio

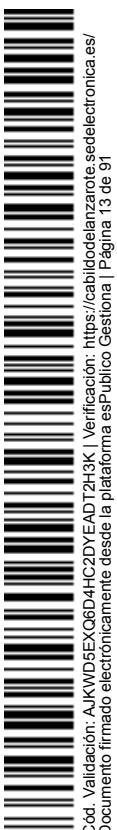


IV.1.2.3. Control financiero permanente seleccionable planificable

Tal y como se ha indicado anteriormente, han sido tres las actuaciones desarrolladas (incluyendo la relativa a subvenciones a la que se hará mención en el siguiente apartado), siendo las conclusiones más importantes establecidas en los mismos las siguientes:

- Informe sobre el área de personal (RRHH). Asignación de complementos retributivos variables a los funcionarios. Informe núm. 2021-0039 de fecha 11 de marzo de 2021. Se trataba en el mismo de analizar la asignación de los complementos retributivos de los funcionarios, productividad y gratificaciones, obteniendo como resultado que si bien el importe de las gratificaciones respeta el límite legal establecido, en cuanto al concepto de productividad su pago se está realizando por una misma cuantía y de forma periódica, incumpliendo las previsiones legales al respecto, art. 23.3.c de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como el art. 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración local. Así mismo, se propone la elaboración y definición de la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) con el fin de estructurar, organizar y definir los puestos de trabajo.

- Informe sobre el área de contratación. Contratos menores. Informe núm. 2021-0040 de fecha 11 de marzo de 2021. Este informe se centraba, de modo particular en el análisis de la existencia de la debida motivación en los expedientes de estos contratos, justificación de su necesidad e idoneidad exigidas por los arts. 28 y 118 de la LCSP, así como en la existencia de contratos indebidamente tramitados como menores que pudieran suponer un fraccionamiento de la contratación. Así, si bien en cuanto al fraccionamiento del contrato no se han detectado anomalías relevantes, en lo relativo a la justificación de los contratos se observa que prácticamente todos los expedientes constan de la misma. De acuerdo con el artículo 118.3 de la LCSP, no queda siempre justificado que no se está alterando el objeto del contrato y tampoco que el contratista no haya suscrito más contratos menores por el mismo objeto así como que no se han publicado en el Perfil del Contratante la relación trimestral de los mismos.



IV.1.3. Control financiero de subvenciones

En este ámbito se ha realizado una única actuación:

- Informe sobre justificación de subvenciones. Subvenciones de emergencia social. Comprobación de la justificación presentada por los beneficiarios de carácter directo concedidas al amparo del art. 22.2 de la LGS por la Consejería de Bienestar Social. Informe núm. 2021-0054 de fecha 24 de marzo de 2021.

IV.2. RECOMENDACIONES.

Las recomendaciones que se consideren convenientes para resolver las deficiencias detectadas y/o para introducir mejoras en la gestión, a través de actuaciones concretas a adoptar por el propio gestor del expediente y/o actuación controlada, son las siguientes:

Función interventora

General: En términos generales los informes de reparo derivan de situaciones puntuales en los distintos expedientes, no contemplándose situaciones reiteradas. Procede por ello únicamente señalar la necesidad de que sean corregidas con carácter previo a la aprobación de los distintos expedientes, evitando su repetición en posteriores ocasiones.

Asimismo, deberá tenerse presente en la tramitación de cualquier tipo de expediente que la fiscalización previa de esta Intervención tiene alcance limitado, por lo que se deberá prestar especial atención por parte de los gestores a todos aquellos aspectos a los que Ésta no alcance (y que serán examinados en control financiero), para lograr una correcta tramitación de los procedimientos.

Control financiero

Respecto a las nóminas del personal funcionario:

-Corrección inmediata de la nómina que contiene conceptos incorrectos a fin de adaptarla a lo establecido en el Anexo de personal del presupuesto.

-Inclusión en el Plan de Acción de la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.)



INTERVENCIÓN

Respecto a la tramitación de los contratos menores:

-Deberán darse instrucciones a todos los departamentos gestores de los mismos a fin de que procedan a incluir en sus expedientes las adecuadas justificaciones en cuanto a la debida publicación de la relación trimestral de los mismos en el Perfil del contratante y dar cumplimiento al artículo 118.3 de la LCSP.

-Continuar con la tramitación de los expedientes de contratación precisos para la gestión del gasto corriente, mediante nuevas contrataciones o nuevas licitaciones de contratos existentes a su finalización para evitar que se produzcan fraccionamientos del objeto del contrato.

- Publicación trimestral de la relación de contratos menores en Perfil del Contratante dando así cumplimiento a la instrucción 1/2019 de la OIReSCON.

Control financiero de subvenciones

Respecto a la justificación de las subvenciones:

-En base a las deficiencias e incumplimientos detectados sería necesario que la Corporación procediera a instar a los órganos gestores, a realizar un seguimiento exhaustivo de la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, a la expedición del certificado regulado en el artículo 88.3 de RLGS, a la comprobación de que de acuerdo al artículo 31 de LGS se ha comprobado que el beneficiario de la subvención ha realizado el pago dentro del plazo de justificación de la subvención y aportar la correspondiente fiscalización de la misma, así como, a ejecutar la comunicación del pago de la subvención a la BDNS a través de su plataforma en virtud del artículo 20.8 b) de la LCS.

Actuaciones de auditoría pública.

En relación con dicha modalidad, y aunque el resultado de las auditorías realizadas se contempla más pormenorizadamente en el **Anexo I**, a continuación se van a exponer las cuestiones más relevantes que se han puesto de manifiesto en las citadas auditorías y que, a juicio de esta Intervención merecen, además de ser destacadas en este apartado del informe resumen, que se formulen las recomendaciones siguientes:



INTERVENCIÓN

1.- Respecto al informe de auditoría financiera y de cumplimiento del **CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE**, se pone de manifiesto que no se está amortizando sus activos intangibles, materiales e inversiones inmobiliarias, que se debería haber provisionado los derechos pendientes con una antigüedad superior a 1 año y que se debería haber ajustado las transferencias reconocidas en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2017, reconociendo en su Patrimonio el importe como subvenciones al cierre del ejercicio 2017. En vista de ello *se recomienda* que se adopten las medidas necesarias para corregir dicha salvedad en informes sucesivos y que la contabilidad del consorcio refleje con exactitud su situación patrimonial.

Respecto al informe de auditoría de gestión, no están definidas las competencias del departamento económico-financiero y su relación con otros departamentos, ni nos aportan si la jerarquía del titular del departamento le permite la autoridad e independencia necesarias para desarrollar sus responsabilidades. No existe un plan de formación y actualización del personal encargado de la preparación y revisión de la información financiera y de la evaluación del control interno. No existen políticas y procedimientos escritos para las distintas fuentes de ingresos. El Consorcio elabora un presupuesto y a partir de este deciden qué hacer con las respectivas fuentes de ingresos. No ha aprobado el Consorcio un procedimiento para la autorización de créditos. No hay procedimientos escritos sobre la gestión de la Tesorería. No existe un procedimiento para la colocación de los excedentes de Tesorería. La Entidad indica que tiene un procedimiento para la colocación de los excedentes de Tesorería, pero no nos lo aporta. No existe una relación de puestos de trabajo con definiciones de puestos, funciones y responsabilidades de los mismos. Y con respecto a los procedimientos de contratación hemos comprobado que no publican en el perfil del contratante la información relativa a los contratos menores y uno de los expedientes analizados, por su cuantía y en aplicación de lo dispuesto en la LCSP, debería figurar publicado. *Se recomienda* la elaboración de un Plan de actuación que refleje por escrito la elaboración y ejecución de los procedimientos arriba indicados, además *se recomienda* la elaboración de una RPT que defina los puestos de trabajo delimitando funciones y competencias asignadas a cada puesto.

Respecto al informe de auditoría de legalidad o cumplimiento, no nos han facilitado las actas del Comité Ejecutivo del ejercicio 2018, ni los documentos justificativos de entrega de las

INTERVENCIÓN

cuentas anuales a la intervención del Cabildo, ni los justificantes de exención de presentar declaración de IGIC y con relación a varios acuerdos plenarios no hemos obtenido el documento justificativo, sólo se han facilitado borradores firmados.

Se recomienda por tanto, la revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por el Consorcio en el ejercicio 2018 y la verificación del cumplimiento de la presentación de los diferentes actos sujetos a inscripción en los registros preceptivos.

2.- Respecto al informe de auditoría financiera y de cumplimiento del **CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE** se pone de manifiesto que no se está amortizando sus activos intangibles y materiales, que en el activo del Consorcio no aparecen reflejadas las aportaciones realizadas a INALSA para la ejecución del Proyecto Parque Eólico Teguise I, por importe de 16.445.336,20 euros, así como el crédito concedido a INALSA del ejercicio 2013 para atender a los acreedores del Concurso de Acreedores de esta sociedad por importe de 36.253.690 euros. En deudores del Consorcio, existen importes correspondientes a ejercicios cerrados del que no hemos obtenido detalle, no tenemos evidencia suficiente para evaluar la cobrabilidad y si procede reconocer deterioro adicional sobre el importe de 16.855.174,80 euros. En inversiones financieras a corto plazo, existe un crédito al personal por importe de 150.965,77 euros procedente de ejercicios anteriores, no tenemos evidencia suficiente para evaluar la cobrabilidad del mismo y si procede reconocer un deterioro por dicho importe. En otras cuentas a pagar, existen importes provenientes de planes urbanísticos por importe de 495.452,40 euros, que el Consorcio no ha aplicado en los ejercicios 2018 y 2019. En vista de ello *se recomienda* que se adopten las medidas necesarias para corregir dicha salvedad en informes sucesivos y que la contabilidad del consorcio refleje con exactitud su situación patrimonial.

Respecto al informe de auditoría de gestión no existe un Plan de actuación que defina los objetivos del Consorcio del Agua a corto y medio plazo, no están definidas las competencias del departamento económico-financiero y su relación con otros departamentos, ni nos aportan si la jerarquía del titular del departamento le permite la autoridad e independencia necesarias para desarrollar sus responsabilidades. El Consorcio no tiene departamentos. El personal con el que cuentan no tiene segregadas sus funciones; todos apoyan en la gestión del Ente. Cuentan con una Tesorera y, junto con la Intervención, fiscalizan las actuaciones económicas-financieras así como que no existe un plan de formación y actualización del personal encargado de la preparación y revisión de la información financiera y de la evaluación del control interno. Por otro lado, no se revisan periódicamente las tarifas o listas de precios establecidos.(La última vez



INTERVENCIÓN

que se revisaron fue en 2011 y no se prevé una próxima revisión hasta 2021). La entidad no ha aprobado un procedimiento para la autorización de créditos. La mayoría de los ingresos provienen de las aportaciones de los socios, a través del canon que cobran a la cesionaria por la gestión del agua o del mercado eléctrico externamente controlado, por lo que no aplica establecer una autorización de créditos. No se mantienen las cuentas de clientes de forma individualizada. El Consorcio del Agua utiliza un única cuenta donde reconoce los derechos frente a terceros. Las compras y las adquisiciones de servicios no están centralizadas. No existe un departamento que se ocupe solo de realizar esta función. El Consorcio del Agua no está estructurado en departamentos con funciones segregadas. Todo el personal apoya en las distintas gestiones. El Consorcio del Agua no está estructurado en departamentos, cuentan con una Tesorera que se encarga de la supervisión de las gestiones de tesorería, pero el apoyo de dichas gestiones lo lleva a cabo el personal con el que cuentan. Según contabilidad, no existe caja. Sin embargo, nos indican que disponen de una caja fija de 1.000 euros. No realizan arqueos de caja diarios, por sorpresa ni por una persona ajena al departamento de caja. Desconocemos por qué la caja fija no aparece reflejada en contabilidad. No existe una relación de puestos de trabajo (R.P.T.) con definiciones de los diferentes puestos, las funciones del personal y las responsabilidades de los mismos. Y con respecto a los procedimientos de contratación hemos comprobado que no publican en el perfil del contratante la información relativa a los contratos menores. *Se recomienda* la elaboración de una RPT, un Plan de actuación y mayor transparencia en los procedimientos de contratación.

Respecto al informe de auditoría de legalidad o cumplimiento, el Consorcio no aportó el cuestionario cumplimentado para poder llevar a cabo la evaluación de los procedimientos que nos permitiera evaluar los sistemas de control interno. No aportaron documentación que nos permitiera evaluar el área de control interno. No aportaron las actas de los órganos de Gobierno del ENTE relativas al ejercicio 2018. La formulación de los Estados Financieros y notas explicativas del ejercicio 2018, se hizo con fecha posterior a los tres meses desde el cierre del ejercicio. No hemos obtenido el acta del Consejo de Administración, donde se apruebe el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la Memoria explicativa del ejercicio 2018 para dar cuenta al Pleno del Cabildo Insular de Lanzarote, quien aprueba el 21 de febrero de 2020. Varios modelos de impuestos se han presentado fuera de plazo correspondientes al ejercicio 2018.

INTERVENCIÓN

Se recomienda por tanto, la revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por el Consorcio en el ejercicio 2018 y la verificación del cumplimiento de la presentación de los diferentes actos sujetos a inscripción en los registros preceptivos.

3.- Respecto al informe de auditoría financiera y de cumplimiento de la **ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL (EPEL-CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DE LANZAROTE)** indicar que sobre el saldo deudor, de la revisión del auxiliar de clientes figuran varias cuentas vinculadas al Cabildo Insular de Lanzarote, sin poder obtener detalle sobre el origen de estos derechos. Los saldos que figuran en los epígrafes “inmovilizado intangible y material,” no es posible obtener el mismo detalle desde los balances facilitados por el ENTE, la totalización de ambos coincide con la totalización de los epígrafes en cuentas. En el epígrafe de “Deudores”, además de la Limitación (salvedad) indicada por los auditores, detectamos que existen cuentas impersonales con saldos antiguos por importe de 184.596,91 euros a 31 de diciembre de 2018, desconocemos la cobrabilidad de dicho importe. En vista de ello *se recomienda* que se adopten las medidas necesarias para corregir dicha salvedad en informes sucesivos y que la contabilidad del consorcio refleje con exactitud su situación patrimonial.

Respecto al informe de auditoría gestión u operativa, hemos utilizado para la evaluación de los sistemas de control interno, el cuestionario para evaluar entidades de reducida dimensión, con escasa estructura y actividad y sistemas de control menos desarrollados elaborado por la IGAE. Sin embargo, el ENTE no aportó el cuestionario cumplimentado para poder llevar a cabo la evaluación de los procedimientos que nos permitiera evaluar los sistemas de control interno. *Se recomienda* mayor colaboración por parte de los Jefes o Gerentes a la hora de suministrar la documentación necesaria en aras de mejorar los procedimientos de control interno.

Respecto al informe de auditoría de legalidad o cumplimiento, no aportaron documentación que nos permitiera evaluar el área de control interno. No aportaron las actas de los órganos de Gobierno del ENTE relativas al ejercicio 2018. La formulación de los Estados Financieros y notas explicativas del ejercicio 2018, se hizo con fecha posterior a los tres meses desde el cierre del ejercicio. No hemos obtenido el acta del Consejo de Administración, donde se apruebe el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la Memoria explicativa del ejercicio 2018 para dar cuenta al Pleno del Cabildo Insular de Lanzarote, quien aprueba el 21 de febrero de 2020. Varios modelos de impuestos se han presentado fuera de plazo correspondientes al ejercicio 2018. No hemos podido evaluar los procedimientos de control interno del ENTE. No



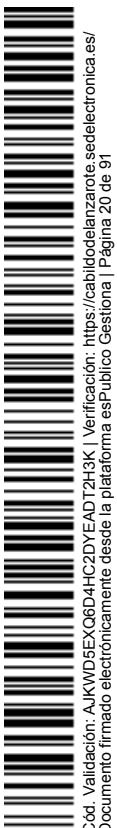
INTERVENCIÓN

hemos obtenido presupuesto aprobado por el Consejo de Administración con relación al ejercicio 2018.

Se recomienda por tanto, la revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por el Consorcio en el ejercicio 2018 y la verificación del cumplimiento de la presentación de los diferentes actos sujetos a inscripción en los registros preceptivos.

4.- Respecto al informe de auditoría financiera y de cumplimiento, de la SOCIEDAD DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE (SPEL,S.A.) no hemos detectado incidencias destacables.

Respecto al informe de auditoría de gestión u operativa, no existe un Plan de actuación que defina los objetivos de la entidad a corto y medio plazo. No están claramente definidas las responsabilidades de los directivos de la entidad y garantizada la segregación de funciones. La Entidad indica que están definidas las responsabilidades de los directivos y garantizada la segregación de funciones, no nos lo aporta o están definidas las competencias del departamento económico-financiero y su relación con otros departamentos. La Entidad afirma que están definidas, no nos lo aporta. No se planifica la gestión de recursos financieros. La Entidad afirma que se planifica la gestión de recursos financieros, no nos lo aporta. No se ha aprobado un procedimiento para la autorización de créditos. No se han determinado las personas con capacidad para autorizar la cancelación de deudas por incobrables. La Entidad indica que está determinado las personas con capacidad para autorizar la cancelación de deudas por incobrables, no nos lo aporta. No se solicitan varias ofertas en contratación. La Entidad indica que se solicitan siempre ofertas a varios proveedores. Hemos comprobado en el análisis de la contratación realizada por SPEL en 2018 que no se solicitaban ofertas en todos los casos, al llevar a cabo algunas adjudicaciones de forma directa. No obstante, en 2018 no estaban obligados, dado que esta obligación entró en vigor a través de la Instrucción 1/2019, de 28 febrero. No se avisa a los bancos cuando un firmante autorizado deja de serlo. No se tiene constancia de la recepción de dicho aviso. La Entidad indica que se avisa a las entidades bancarias cuando un firmante autorizado deja de serlo. No existe una relación de puestos de trabajo con definiciones de puestos, funciones y responsabilidades de los mismos. La Entidad indica que existe una relación de puestos de trabajo con definición de puestos, no nos lo aporta. *Se recomienda* la elaboración de un Plan de actuación para poder mejorar los procedimientos y gestionar mejor las competencias económico-financieras y se recomienda una mayor transparencia en la gestión contractual.



INTERVENCIÓN

Respecto al informe de legalidad o cumplimiento, las cuentas anuales del ejercicio 2018 fueron depositadas en el Registro Mercantil con fecha de 3 de enero de 2020, fuera de plazo. Varios modelos de impuestos se han presentado fuera de plazo correspondientes al ejercicio 2018.

Se recomienda por tanto, la revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por el Consorcio en el ejercicio 2018 y la verificación del cumplimiento de la presentación de los diferentes actos sujetos a inscripción en los registros preceptivos.

5.- Respecto al informe de auditoría financiera y de cumplimiento, de **INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE,S.A. (INALSA)**, el Consejo de Administración de “Insular de Aguas, S.A.” formuló las Cuentas Anuales Abreviadas del ejercicio 2018, el 3 de mayo de 2019, siendo el plazo legal establecido de tres meses desde el cierre del ejercicio, en consecuencia, se han formulado fuera de plazo. Limitaciones en cuanto a la recuperabilidad de los créditos fiscales, tanto por la inversión en activos fijos nuevos, como por bases imponibles negativas. Desconocemos la implicación fiscal que puede tener la activación de un crédito fiscal sobre inversiones en activos fijos nuevos, cuyo origen es una subvención nominalista al Consorcio, y que han sido financiadas en su totalidad, pudiendo suponer una acumulación de ayudas sobre el mismo objeto al considerar que las Deducciones por Inversión en Canarias y la Reserva por Inversión en Canarias se consideran ayudas de estado regionales. Inmovilizado material no en uso. Fianzas de clientes anteriores a 2013. No hemos obtenido documentación por parte del Cabildo Insular de Lanzarote en la que se autorice que la subvención otorgada al Consorcio de Agua de Lanzarote para la construcción del Parque Eólico Teguise I, se transforme en “otras aportaciones de socios” y que los activos vinculados a esta subvención permanezcan en INALSA. En 2018 se aprueba por la Junta General dotar una Reserva por inversiones en Canarias por importe de 870.000,00 €, cuya materialización en activos se corresponden con parte del proyecto “Parque Eólico Teguise I”. Aunque INALSA ha contabilizado los importes recibidos a través del Consorcio de Agua de Lanzarote como “otras aportaciones de socios” según acuerdo de la Junta General del Consorcio, tenemos que dejar constancia que el origen de estas. Destaca a la lo largo del análisis económico – financiero de las cuentas de INALSA, el tratamiento que se ha realizado con la inversión en el proyecto “Parque Eólico Teguise I”, que ha supuesto una inversión al cierre del ejercicio 2018 de 16.445.336,20 euros. En origen este proyecto se instrumentaliza como una subvención otorgada



INTERVENCIÓN
por el Cabildo Insular de Lanzarote al Consorcio de Agua de Lanzarote, y este último traspasa los fondos recibidos a su ente instrumental “INALSA” como “otras aportaciones de socios”.

Una vez finalizado el proyecto, se debería considerar, si atendiendo al objeto de la subvención concedida al Consorcio de Agua de Lanzarote e instrumentalizada en INALSA, la resolución de concesión del Cabildo Insular de Lanzarote contemplase esta situación.

Al no considerar en INALSA la naturaleza de estas aportaciones de socios como una subvención, la Sociedad se está reconociendo la amortización de los activos del proyecto, sin reconocer la imputación de subvenciones de capital a traspasar al resultado por la parte proporcional subvencionada, que en este caso sería el 100%, y cuyo impacto sería reconocer ingresos por valor de 269.558,48 euros en 2018 y 809.809,80 euros en 2019.

En “otras aportaciones de socios” figura un importe de 36.253.690,00 euros cuyo origen se sitúa en el ejercicio 2013, donde se acuerda que dada la situación concursal de INALSA, el Consorcio del Agua de Lanzarote hace frente a los créditos concursales de INALSA, otorgando un préstamo a esta última. En consecuencia procede reclasificar dicho importe a préstamos a largo plazo con Empresas del grupo.

En caso de que se generase un desequilibrio patrimonial se debería adoptar otros acuerdos por parte del Socio de INALSA para que pudiese computar el préstamo como un préstamo participativo.

Respecto al informe de auditoría gestión u operativa, No existe un Plan de actuación que defina los objetivos del Ente a corto y medio plazo, No ha diseñado procedimientos escritos para el desarrollo de su actividad. No existen instrucciones de detección de riesgos que permitan su calificación como provisión o contingencia. No se planifica la gestión de los recursos financieros. El Ente no dispone de un código de conducta aprobado por un órgano competente en el que se defina un procedimiento para analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones. No se ha definido un canal de denuncias para comunicar irregularidades de naturaleza financiera y contable. No se ha diseñado un procedimiento para llevar a cabo el plan de acción en caso de salvedades o debilidades de control interno puestas de manifiesto en los informes de la IGAE u otros órganos de control/auditoría. Exponen que se informa regularmente de forma verbal a los Consejeros del resultado real de los ingresos comparado con el proyectado. No se realizan proyecciones o presupuestos de ingresos. El Ente contabiliza las cuentas de los clientes de forma individualizada y con exactitud. Sin embargo, se



INTERVENCIÓN

detectan saldos antiguos sin movimientos y con saldo contrarios a su naturaleza. Las compras y adquisiciones de servicios no están centralizadas. No se solicitan varias ofertas. A pesar de que exponen en el cuestionario que sí las solicitan, mediante el análisis de la contratación, hemos podido comprobar que no siempre se solicitaron varias ofertas. No obstante, INALSA celebró solo contratos menores en 2018, y no tenían la obligación de solicitarlas hasta la entrada en vigor de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero. No queda documentada la evidencia de que se han recibido de conformidad los bienes o servicios y de que son correctas sus características, especificaciones y condiciones de calidad. No existen controles para identificar los importes a deducir del pago como consecuencia de garantías, fianzas, a cargo del acreedor. No existe una debida segregación de funciones dentro del departamento de Tesorería. INALSA no posee un departamento como tal al no tener personal propio. Sin embargo, la gestión de la tesorería la lleva a cabo el personal del Consorcio de Aguas que tampoco dispone de una segregación de funciones. No se preparan presupuestos financieros y de tesorería. *Se recomienda* la elaboración de un Plan de actuación de mejora de los procedimientos.

Respecto al informe de auditoría gestión u operativa, excepto algunos resúmenes anuales del 2018 (modelo 425 y cuarto trimestre del modelo 420), el resto de obligaciones fiscales se presentaron en plazo. No aportan la declaración correspondiente a 2018 del modelo 415. No se presentó el cuarto trimestre del modelo 583 y la liquidación anual fue presentada fuera de plazo. El Consorcio del Agua de Lanzarote, en el presupuesto aprobado de 2018 incluye la previsión de ingresos y gastos para INALSA. No se nos ha aportado informe de intervención del Consorcio sobre las desviaciones producidas.

Se recomienda por tanto, la revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por el Consorcio en el ejercicio 2018 y la verificación del cumplimiento de la presentación de los diferentes actos sujetos a inscripción en los registros preceptivos y la reformulación de las cuentas.

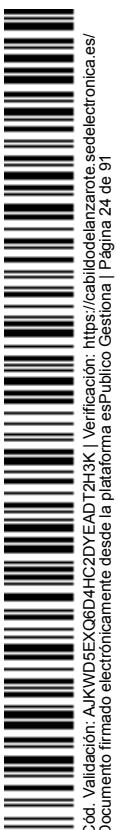
6.- Respecto al informe de auditoría financiera y de cumplimiento, de **EÓLICAS DE LANZAROTE, S.L.** no se han detectado incidencias significativas.

Respecto al informe de auditoría gestión u operativa, No dispone de un Plan de Actuación en el que se definen los objetivos del ENTE a corto y medio plazo. No ha diseñado procedimientos escritos para el desarrollo de su actividad. No existen instrucciones de detección de riesgos que permitan su calificación como provisión o contingencia. No se planifica la



INTERVENCIÓN

gestión de los recursos financieros. No están definidas las competencias económico-financieras. No tiene un código de conducta en el que se defina un procedimiento para analizar incumplimientos y en el que se propongan acciones correctoras y sanciones. No existe un plan de formación y actualización del personal encargado de la preparación y revisión de la información financiera y de la evaluación del control interno. No se ha diseñado un procedimiento para llevar a cabo el plan de acción en caso de salvedades o debilidades de control interno puestas de manifiesto en los informes de la IGAE u otros órganos de control. No se realizan proyecciones o previsiones de ingresos. No se contabilizan según el número por el que están referenciadas sino por el concepto de "venta de energía". Del análisis económico-financiero realizado, recomendamos que el ENTE proceda a efectuar conciliaciones de proveedores. No se llevan a cabo control sobre las garantías, fianzas a cargo del acreedor. No tienen una política sobre el manejo de fondos clara y definida. No se preparan presupuestos financieros y de tesorería. - No tienen un procedimiento establecido para evitar que se produzcan pagos duplicados. No tienen un procedimiento para la colocación de los excedentes de tesorería. No realizan arqueos de caja diarios, por sorpresa ni por una persona ajena al departamento de caja. No tienen constancia documentada de que los bancos conozcan el cambio de firma autorizada. No tienen una relación de puestos de trabajo con definiciones de puestos, funciones y responsabilidades de los mismos. No existe un programa de incentivos, ni gratificaciones por trabajos específicos, ni se han definido los criterios objetivos para la distribución de complementos salariales ligados a la productividad. No se ha definido un procedimiento para la elaboración y el pago de las nóminas. No se ha definido un sistema de medición y acumulación del tiempo trabajado. No tienen una relación de puestos de trabajo con definiciones de puestos, funciones y responsabilidades de los mismos. No existe un programa de incentivos, ni gratificaciones por trabajos específicos, ni se han definido los criterios objetivos para la distribución de complementos salariales ligados a la productividad. No se ha definido un procedimiento para la elaboración y el pago de las nóminas. No se ha definido un sistema de medición y acumulación del tiempo trabajado. No existe una adecuada segregación de funciones entre el responsable de llevar a cabo la adquisición o autorización de un inmovilizado, el que registra la misma y el encargado de su custodia. No existen controles suficientes por parte de la entidad para poder identificar adecuadamente los distintos elementos de forma individualizada, y tampoco existen registros auxiliares del inmovilizado. No efectúa inventarios y conciliaciones periódicas con el objetivo de verificar la existencia de los bienes, su ubicación y estado de



INTERVENCIÓN
conservación. *Se recomienda* la implantación de un Plan de Actuación de mejoras procedimentales así como la definición de los puestos de trabajo.

Respecto al informe de auditoría de legalidad o cumplimiento, La formulación de las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2018, se hizo con fecha posterior a los tres meses desde el cierre del ejercicio. La aprobación por la Junta General de las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2018, se hizo con fecha posterior a los seis meses desde el cierre del ejercicio. Varios modelos de impuestos se han presentado fuera de plazo correspondientes al ejercicio 2018.

Se recomienda por tanto, la revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por el Consorcio en el ejercicio 2018 y la verificación del cumplimiento de la presentación de los diferentes actos sujetos a inscripción en los registros preceptivos

V. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

En el apartado anterior, del presente informe de han señalado, de forma resumida, las debilidades y deficiencias detectadas durante el ejercicio 2019 en el desarrollo de la actividad de control interno con respecto a la función interventora y control financiero permanente y a las actuaciones de auditoría pública de los entes dependientes del Cabildo Insular de Lanzarote (ejercicio 2018). También se han recogido las recomendaciones que a juicio de este Intervención de deberían implementar en orden a la corrección de las mismas. El artículo 38 del RCIL prevé la formalización de un plan de acción por la Presidenta de la Corporación que venga a determinar las medidas a adoptar para subsanar las deficiencias, debilidades, errores o incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen en el plazo máximo de tres meses.

VI. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

En tanto que se trata del primero ejercicio que se ha llevado a cabo la función de control financiero y auditoría pública, en el ejercicio anterior al que hace referencia el control que se incluye en este informe, no se elaboró el correspondiente Plan de acción previsto en el artículo 38 del RCIL.

De este informe se dará cuenta al Pleno, a través de la Presidenta de la Entidad Local.

INTERVENCIÓN

Asimismo, se procederá a su remisión a la Intervención General de la Administración del Estado, dentro del curso de primer cuatrimestre del año, a través de la plataforma electrónica habilitada al efecto (RICEL).

A la vista del mismo, la Presidenta deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados en el plazo máximo de tres meses.

En Arrecife de Lanzarote a la fecha de la firma electrónicas

LA INTERVENTORA

Fdo. Rosalinda Bonilla Reyes



Anexo I



INTERVENCIÓN
**CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y
EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE**

1. Introducción

El presente informe se emite por la Intervención de este Cabildo de acuerdo a la legislación vigente:

- RD 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local.
- Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Lanzarote.
- Plan Anual de Control Financiero 2021.

El Informe Provisional de Control Financiero:

- Fue remitido al órgano gestor, mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2021 con número de registro de salida por sede electrónica 2021-S-RE-3422, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.
- Con fecha 15 de abril de 2021 y registro de entrada por sede electrónica nº 2021-S-RE-122 el Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios presente las siguientes alegaciones:

“1. Amortizaciones:

Si bien es cierto que en este Consorcio no se ha venido realizando hasta ahora la amortización de sus activos intangibles, materiales e inversiones inmobiliarias, debido a la inexistencia del inventario actualizado que corresponde mantener en cada corporación, así como a la imposibilidad de acceso y coordinación con la propia Entidad matriz Cabildo de Lanzarote y el reflejo en su inventario de los bienes que figuran como cedidos a este Consorcio, al igual que el conocimiento de importes y posibles amortizaciones a realizar por ambas entidades, coordinación que hemos solicitado y estamos tratando de resolver en el presente ejercicio. Como consecuencia de estas diferencias sin solventar, se produce lo que se especifica en el punto 3.1 del Informe de Control.



INTERVENCIÓN

En la reciente liquidación del ejercicio 2020 se ha comenzado a contabilizar la dotación de las amortizaciones correspondientes en proporción a la vida útil de cada bien. De acuerdo con la legislación vigente, se pretende ir ajustando las amortizaciones anuales que correspondan con el fin de reflejar la depreciación de los activos señalados y lograr la actualización de los mismos en sucesivos ejercicios económicos.

2. Objetivos y procedimientos:

Los objetivos del Consorcio tal y como se señala en el propio informe están señalados descriptivamente en los Estatutos que actualmente rigen la Entidad y las actuaciones a realizar en cada ejercicio han sido objeto de planificación específica y encaminada a cumplir no solo los objetivos genéricos sino aquellos concretos que en cada momento se señalan por la autoridad política y gestora con las competencias suficientes que les otorga los referidos Estatutos en vigor. En todo caso, se tratará de seguir las recomendaciones señaladas en este informe de control.

Ante la recomendación de elaborar un manual de procedimientos para evaluar el control interno de este Consorcio, debemos remitirnos a la existencia de un “Reglamento de Control Interno del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote” publicado en el BOC n.º 140 de 13 de julio de 2020, de aplicación al Consorcio de Seguridad y Emergencias como ente que forma parte del grupo insular, dadas las escasas posibilidades en recursos tanto materiales como humanos con los que se cuenta en la actualidad.

3. Plan de formación.

Se indica en este informe que no existe un plan de formación y actualización del personal encargado de la preparación y revisión de la información financiera y de la evaluación del control interno. Si bien, en esta Entidad no se cuenta con un plan propio y específico, si que contamos con el elaborado y aprobado en la actualidad por la entidad matriz Cabildo de Lanzarote y al que habremos de recurrir en cada ocasión, si bien, intentaremos elaborar un manual propio tal y como se recomienda. Por otro lado la formación del personal administrativo, en lo que se refiere a los distintos cursos, formación e información anual, el personal de este Consorcio recibe la información y posibilidades que en el propio plan del Cabildo de Lanzarote se gestiona y realiza anualmente, no solo para la entidad central sino para todos sus órganos y organismos dependientes. La formación y especialización de los funcionarios que constituyen el cuerpo de bomberos es específica y muy especializada por lo



INTERVENCIÓN

que con la variabilidad de la metodología que experimentan a diario se programa por los mandos de este organismo y en colaboración con el resto de mandos a nivel regional y nacional para mantener actualizados no solo los conocimientos sino la práctica y aplicación que a diario se realizan e las distintas actuaciones.

4. Área de ingresos y otras.

Respecto al Área de Ingresos, en cuanto a la aportación de los entes consorciados, el artículo 6 de los Estatutos recoge que “los entes municipales consorciados autorizan al Consorcio para que se dirija al Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote a los efectos de que se detraigan de los ingresos que correspondan a cada uno de ellos provenientes del régimen económico-fiscal, las cantidades suficientes para cubrir, en caso de impago en período voluntario, la parte que a cada ente le corresponda en el mantenimiento del servicio.” En este sentido, manifestar que hasta el momento, el Cabildo de Lanzarote se encarga de la detracción a los entes que componen este Consorcio de los fondos con carácter trimestral e ingreso inmediato en la tesorería de esta Admon., sin que hasta el momento haya existido problema alguno salvo lo que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo importe se ha visto modificado por ley del Gobcan y cuyas reclamaciones efectuadas continúan su curso para posible solución. Por esta razón, figuran algunas partidas, tal y como se dice en el informe, sin dotación para provisión, pero sí en pendientes de ejercicio cerrado puesto que lo que se pretende es mantener vivo el máximo tiempo esta deuda a efectos de la no prescripción, o posible alegación de prescripción de la misma, si bien, la decisión corresponde única y exclusivamente al Gobcan. Se adjunta la última de las reclamaciones cursadas. Con respecto a las tasas por prestación de servicios, -vía de apremio- de extinción de incendios, salvamentos y asistencias técnicas, se encuentra vigente el “Convenio regulador de las delegaciones acordadas por el Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote en el Cabildo de Lanzarote relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público” de fecha 05 de mayo de 2017. Es el OAIGT el que se encarga de “la prestación de los servicios y realización de las actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público por el Cabildo de Lanzarote a entidades que las delegue”. Por tanto, es dicho Organismo el encargado de establecer el procedimiento para la vía de apremio transcurrido el plazo legalmente



INTERVENCIÓN
establecido, cuyos procedimientos están establecidos públicamente. Se adjunta para mayor conocimiento la copia de dicho convenio.

Las siguientes recomendaciones señaladas en el informe respecto de las distintas áreas de cuentas y tesorería, se tratará de mejorar en la medida en que lo haga el propio Cabildo de Lanzarote cuya metodología y modo de trabajo se siguen también en este Consorcio.

5. Cuentas por proveedor.

Se señala que este Consorcio no ha facilitado cuentas individualizadas por proveedor y al respecto hemos de decir que no se nos ha solicitado relación de las que pretenden conocer. En este sentido, no existe ningún problema que impida facilitar a la entidad auditora o a la propia intervención del Cabildo de Lanzarote cuantas cuentas individualizadas se deseen puesto que la contabilidad informatizada así lo permite. Así pues, en cualquier momento que se desee se pueden pedir y obtener las mismas

6. Incidencias cuenta de pérdidas y ganancias.

En el apartado 2.3 del informe, se señala literalmente: “El Consorcio recibe ingresos principalmente a través de subvenciones para atender sus gastos ordinarios y para inversiones”, lo que entendemos como un posible error dado que este Consorcio se financia con las aportaciones de los entes que lo constituyen de acuerdo con lo que se señala en los propios Estatutos. Las subvenciones que se reciben, cuyos importes más importantes son aportación del propio Cabildo y con destino claramente señalado para inversiones, son específicas en cada momento y en cada ejercicio, consignándose como partidas con destino finalista y cuya utilización corresponde a los conceptos específicos de cada uno de ellas, teniendo posteriormente que justificarlos ante la entidad concedente de acuerdo con la vigente legislación.

7. Anexo V. Informe de situación registral.

De acuerdo con las apreciaciones del Informe, dado lo especificado sobre borradores, adjunto se remiten las Actas de los Plenos celebrados el 05 de febrero y el 08 de marzo de 2018, así como el Acta del Comité Ejecutivo del día 16 de noviembre de 2018, con lo que se da cumplimiento a este apartado. Respecto a la incidencia que señala la falta de aportación de documentos justificativos de la entrega de las Cuentas Anuales a la intervención del Cabildo, se adjunta el documento de envío registrado de la liquidación del ejercicio a la intervención de



INTERVENCIÓN

fondos. La metodología actual que se sigue, después de este envío y cuando se confecciona el documento de la Cuenta General se envía a la intervención de fondos del Cabildo de Lanzarote si bien, como hemos podido comprobar se hace a través del correo electrónico (lo que en adelante trataremos de justificar a través del registro), lo que podrá constatarse debidamente en la oficina general de contabilidad del Cabildo de Lanzarote.

8. Presentación de impuestos

Para cumplimentar la incidencia señalada se adjunta documento justificante de exención de presentar declaración de IGIC”

2. Consideraciones generales

2.1. Objetivo

Comprobar, de forma continuada que el funcionamiento de citado CONSORCIO en el aspecto económico financiero, se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, así como formular las recomendaciones oportunas para corregir las actuaciones que lo requieran, a fin de promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera.

2.2. Alcance del informe control

2.2.1. Plan de actuaciones

El alcance del Plan de actuaciones consta de los siguientes apartados:

A) Revisión de las Cuentas anuales del ejercicio 2018. El informe recogerá la opinión sobre si las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, así como de sus resultados y flujos de efectivo, y, en su caso, del estado de liquidación del presupuesto, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables, y en su caso presupuestarios, contenidos en el mismo. El contenido y documentos que integran las cuentas anuales serán los establecidos para cada tipo de entidad en la normativa vigente que les sea de aplicación.



INTERVENCIÓN

- B) Revisión de los procedimientos y de control interno del CONSORCIO en las áreas o epígrafes más significativos de las cuentas anuales de 2018: Inmovilizado, tesorería, fondos propios, acreedores a corto plazo, endeudamiento y otros gastos de explotación.
- C) Análisis del informe económico-financiero del CONSORCIO a partir de las cuentas anuales, poniendo de relieve su situación y evolución, a ser posible durante los tres últimos años del ejercicio auditado. **(ANEXO I DEL INFORME DE CONTROL Nº 2021-0051)**
- D) Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por el CONSORCIO durante el 2018. **(ANEXO II DEL INFORME DE CONTROL Nº 2021-0051)**
- E) Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por el Consorcio para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local conforme a la nueva redacción dada por el número treinta y uno del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, partiendo de los datos contenidos en las cuentas anuales del ENTE. **(ANEXO IV DEL INFORME DE CONTROL Nº 2021-0051)**
- F) Informe de evaluación del Consorcio, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas. **(ANEXO III DEL INFORME DE CONTROL Nº 2021-0051)**
- G) Informe de Situación Registral: verificación del sujetos a inscripción en los registros preceptivos. **(ANEXO V DEL INFORME DE CONTROL Nº 2021-0051)**

2.2.3.- Normativa aplicable

El presente control financiero se ha llevado a cabo de acuerdo con las Normas de auditoría del Sector Público vigentes y las resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado y, en lo no contemplado en las mismas, por las normas de auditoría del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), con las prescripciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas y la metodología elaborada por la Intervención General. Asimismo se realiza considerado lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local.

2.2.4.- Resultados del control

El Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote (en adelante CONSORCIO) es un organismo público de naturaleza



INTERVENCIÓN

consorcial para el desarrollo en común de la prestación del servicio público de seguridad, emergencias, salvamento, prevención y extinción de incendios y del centro de control y coordinación de todas las emergencias en la isla de Lanzarote constituido por el Cabildo Insular de Lanzarote, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Teguise, Tías, Tinajo y Yaiza el 9 de abril de 2008. El Gobierno y administración del Consorcio está a cargo del Presidente, del Pleno y de un Comité Ejecutivo.

a) Opinión sobre los estados económico-financieros en cuanto a su ejecución y presentación de acuerdo con los principios contables y normas legales que sean de aplicación.

El CONSORCIO presentó sus cuentas anuales de 2018 al Cabildo de Lanzarote. Según el artículo 25 de los estatutos del Consorcio, será responsabilidad del órgano de control económico-financiero del Cabildo de Lanzarote realizar la auditoría de las cuentas anuales. El presupuesto para el ejercicio 2018 fue aprobado por el Pleno del Consorcio el 30 de noviembre de 2017. El 23 de octubre de 2019 se emite informe de la intervención del Cabildo Insular de Lanzarote sobre la liquidación del presupuesto de 2018. Hemos procedido a realizar un *análisis económico-financiero* a partir de las cuentas anuales (situación y evolución) de los ejercicios 2017 a 2019, (ANEXO I) siendo los aspectos más relevantes a reseñar a 31 de diciembre de 2018 los siguientes:

Activo

El CONSORCIO presenta un ACTIVO sin cambios significativos en cuanto a su estructura, siendo el Inmovilizado Material y la Tesorería los epígrafes más representativos.

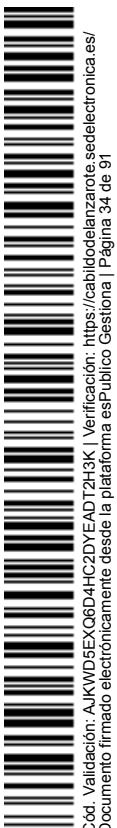
Patrimonio Neto y Pasivo

El CONSORCIO presenta resultados positivos en el periodo 2017 a 2019, aplicando a remanente los resultados del ejercicio 2017 y 2018.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

El CONSORCIO recibe transferencias de fondos del Cabildo Insular de Lanzarote y Ayuntamientos para mantener la estructura del Consorcio, siendo el coste de personal el epígrafe más significativo.

Limitaciones



INTERVENCIÓN

- El CONSORCIO no está amortizando sus activos intangibles, materiales e inversiones inmobiliarias, hemos obtenido a través del Consorcio un detalle de bienes, el cual difiere significativamente con el importe que figura en las cuentas anuales del ejercicio 2018. La diferencia a 1 de enero de 2018 entre la relación de bienes y el inmovilizado material ascendía a 1.070.829,21 euros. En consecuencia, desconocemos el importe del ajuste contra Patrimonio del Consorcio por la dotación y amortización de ejercicios anteriores.
- A 31 de diciembre de 2018, el CONSORCIO debería haber provisionado los derechos pendientes con una antigüedad superior a 1 año, es decir, el importe reconocido en 2019 debería haberse reconocido en el ejercicio 2018, por un importe de 315.948,46 euros.
- En el ejercicio 2017 el CONSORCIO reconoció como transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias dos subvenciones para su activo.

El CONSORCIO debería ajustar las transferencias reconocidas en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2017 por un importe de 1.177.393,92 euros, reconociendo en su Patrimonio el importe como subvenciones al cierre del ejercicio 2017. (Nota: Las inversiones vinculadas a estas subvenciones se han activado finalmente en el ejercicio 2019)

b) Resultado de la investigación llevada a cabo sobre la evaluación de los sistemas de control interno en el funcionamiento de los distintos servicios, indicando las deficiencias de todo orden que se detecten aportando, en su caso, las sugerencias que se consideren oportunas en orden a su memoria.

Hemos utilizado para la evaluación de los sistemas de control interno, el cuestionario para evaluar entidades de reducida dimensión, con escasa estructura y actividad y sistemas de control menos desarrollados elaborado por la IGAE.

De la revisión de los procedimientos y de control interno del CONSORCIO en las áreas o epígrafes más significativos de las cuentas anuales del ejercicio 2018, procedemos a detallar los aspectos más relevantes en cada una de las áreas analizadas:

Área General

- No existe un Plan de actuación que defina los objetivos del CONSORCIO a corto y medio plazo. El CONSORCIO en sus estatutos detalla funciones genéricas, pero no es un plan de actuación con objetivos detallados.



INTERVENCIÓN

- No ha diseñado procedimientos escritos para el desarrollo de su actividad. El CONSORCIO elabora anualmente presupuestos, pero este documento no equivale a procedimientos para el desarrollo de su actividad. Se recomienda diseñar un Plan de Actuación donde se definen los objetivos y procedimientos para llevar a cabo la actividad. Se recomienda definir las competencias económico-financieras.
- No dispone de un código de conducta aprobado por un órgano competente en el que se defina un procedimiento para analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

En los estatutos se recogen qué incumplimientos dan lugar a la salida del CONSORCIO, pero no un código de conducta. Se recomienda realizar un código de conducta que regule los incumplimientos.

- No se ha definido un canal de denuncias para comunicar irregularidades de naturaleza financiera y contable. El CONSORCIO indica que dispone de un canal de denuncias, sin embargo, no nos han aportado enlace al mismo, para comprobar la realidad del mismo.
- No existe un plan de formación y actualización del personal encargado de la preparación y revisión de la información financiera y de la evaluación del control interno. En el convenio de personal, en el artículo 30, se recoge la aprobación de un plan de formación para los empleados en general, pero no se detalla formación respecto al área financiera. Se recomienda disponer de un plan de formación y actualización del personal que prepara y revisa la información financiera.
- No se ha diseñado un procedimiento para llevar a cabo el plan de acción en caso de salvedades o debilidades de control interno puestas de manifiesto en los informes de la IGAE u otros órganos de control/auditoría. Se recomienda elaborar un manual de procedimientos para evaluar el control interno del CONSORCIO y que permita poner en práctica medidas ante las debilidades que puedan plantearse.

Área de Ingresos

- No existen políticas y procedimientos escritos para las distintas fuentes de ingresos. El CONSORCIO elabora un presupuesto y a partir de este deciden qué hacer con las respectivas fuentes de ingresos. Se recomienda diseñar unas políticas y unos procedimientos escritos para las decisiones que se deben tomar con las distintas fuentes de ingresos.



INTERVENCIÓN

- No se documenta si se ha diseñado algún procedimiento para garantizar que se inicie la vía de apremio transcurrido en el plazo legalmente establecido. Se recomienda establecer un procedimiento para la vía de apremio.

(Nota: se aclara en las alegaciones que existe “Convenio regulador de las delegaciones acordadas por el Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote en el Cabildo de Lanzarote relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público” de fecha 05 de mayo de 2017).

Área de Cuentas a Cobrar

- No ha aprobado el CONSORCIO un procedimiento para la autorización de créditos. Dado que los ingresos provienen mayoritariamente de sus socios, no aplica sobre los mismos establecer una autorización de créditos. Con relación a los ingresos provenientes de Tasas, las mismas son liquidadas en el acto de solicitud. Se recomienda, pese a que los ingresos inicialmente provienen de sus socios, o a través de Tasas, que se establezca un procedimiento de autorización de créditos ante la posibilidad que se prestasen servicios a terceros no recogidos en las Tasas.

Área de Cuentas a Pagar

- No existen procedimientos establecidos para la recepción de bienes o servicios y la contabilización de la correspondiente cuenta a pagar. Se recomienda establecer un procedimiento para la recepción de bienes o servicios y la contabilización de la correspondiente cuenta a pagar. Niveles de aprobación de operaciones y transacciones. Aunque a nivel de estatutos se definen las actuaciones a realizar por cada órgano (Comité Ejecutivo, Presidente, Gerencia), no existe un manual donde se detallen el tipo de operaciones y transacciones y sus correspondientes niveles de aprobación. Se recomienda detallar las operaciones y transacciones que contrata el CONSORCIO con sus correspondientes niveles de aprobación.

Área de Tesorería

- No hay procedimientos escritos sobre la gestión de la Tesorería. El CONSORCIO indica que tiene procedimientos, pero no nos lo aporta. Se recomienda que los procedimientos estén por escrito para evaluar su cumplimiento.
- No existe un procedimiento para la colocación de los excedentes de Tesorería. La Entidad indica que tiene un procedimiento para la colocación de los excedentes de Tesorería, pero no



INTERVENCIÓN

nos lo aporta. Se recomienda que los procedimientos estén por escrito para evaluar su cumplimiento.

- No están claramente definidas las responsabilidades de cada empleado, funciones y responsabilidades expuestas por escrito. Se recomienda establecer una relación de puestos de trabajo (RPT), donde se detallen las funciones y obligaciones de cada puesto.

- No existe una política sobre el manejo de fondos clara y definida. El CONSORCIO afirma que existe, pero no queda acreditado. Se recomienda establecer una política sobre el manejo de fondos clara y definida.

- No existen normas escritas sobre política de descuentos, control del efectivo, establecimientos de cuentas bancarias. El CONSORCIO indica que existen normas escritas, pero no nos lo aporta. Se recomienda que los procedimientos estén por escrito para evaluar su cumplimiento.

Área de personal

- No existe una relación de puestos de trabajo con definiciones de puestos, funciones y responsabilidades de los mismos. Se recomienda establecer una relación de puestos de trabajo (RPT), donde se detallen las funciones y obligaciones de cada puesto.

Área de inmovilizado

- No existen normas por escrito que establezcan qué partidas deben ser consideradas como capitalizables y cuáles como gastos corrientes e incorporados a los resultados del ejercicio. Tampoco existen normas escritas sobre el importe mínimo de capitalización.

- No existen normas propias del CONSORCIO sino del Cabildo, en general. Aportan documento de control interno 2020, pero no nos facilitan información que acredite este apartado. Se recomienda realizar normas por escrito que establezcan qué partidas deben ser consideradas como capitalizables y cuáles como gastos corrientes y diseñar unas normas sobre el importe mínimo de capitalización.

c) Limitaciones encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

En el apartado **a)** hemos indicado las limitaciones sobre las cuentas anuales del ejercicio 2018.

d) Indicación expresa de las salvedades formuladas en el informe de auditoría del ejercicio anterior que hayan sido solventadas, así como de las que persistan.



INTERVENCIÓN

La intervención del Cabildo Insular de Lanzarote con fecha 23 de octubre de 2019 emite informe sobre la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2018 indicando que:

- No cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria con una desviación de -68.903,42 euros.
- Cumple con el límite de deuda, cumple con la regla del gasto y presenta un ahorro neto positivo.

e) Referencia a las informaciones y conclusiones obtenidas que por su carácter reservado deban incluirse en informe separado.

ANEXO II: Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por el CONSORCIO en el ejercicio 2018. Adjuntamos como anexo el trabajo realizado y sus conclusiones.

ANEXO III: Informe de evaluación del CONSORCIO Dependiente, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas.

ANEXO IV: Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por el CONSORCIO.

ANEXO V: Informe de Situación Registral: verificación del cumplimiento de la presentación de los diferentes actos sujetos a inscripción en los registros preceptivos.

f) Mención expresa de cada uno de los incumplimientos de la normativa legal aplicable detectados.

Con relación a varios acuerdos plenarios no hemos obtenido el documento definitivo, solo se han facilitado borradores firmados.

g) Existencia de incertidumbres cuyo resultado final no se pueda evaluar.

Según hemos detallado en el punto a) no hemos podido obtener evidencia sobre el inmovilizado y que importe del mismo debería estar amortizado a 31 de diciembre de 2018. El auxiliar del inmovilizado facilitado no es coincidente con los datos que figuran al cierre del ejercicio 2018.

h) Debilidades, recomendaciones, conclusiones y todo tipo de salvedades incluidas en el borrador del informe de auditoría en el supuesto de que no hayan sido aceptados por el CONSORCIO.



INTERVENCIÓN

En el informe de intervención del Cabildo Insular de Lanzarote sobre la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2018 indican únicamente el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por importe de -68.903,42 euros.

i) Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales del CONSORCIO.

En el ANEXO V se indican las conclusiones por tipo de impuesto.

j) Expresión de las desviaciones producidas en la ejecución del presupuesto del CONSORCIO.

A través del informe de intervención sobre la liquidación del presupuesto de 2018, se ha producido una desviación positiva de 100.015,78 euros.

k) Anexo al informe sobre cualquier otra información suplementaria de interés.

Ver anexos adjuntos al presente informe.

l) Seguimiento de si las recomendaciones realizadas en ejercicios anteriores se han tenido en cuenta a fin de mejorar la gestión del CONSORCIO.

No aplica para el ejercicio 2018.

3. Conclusiones

Se dan por presentadas las Actas de los Plenos celebrados el 5 de febrero y el 8 de marzo de 2018, así como el Acta del Comité Ejecutivo del 16 de noviembre de 2018, así como los documentos justificativos de la entrega de las Cuentas Anuales a la intervención del Cabildo mediante el adjunto del documento de registro de la liquidación del ejercicio a la intervención de fondos así como el documento justificativo de la exención de presentar la declaración del IGIC.

Con respecto al área de Ingresos se tiene en cuenta el “Convenio regulador de las delegaciones acordadas por el Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote en el Cabildo de Lanzarote relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público” entendiéndose que sí que existe un procedimiento establecido y dándose por estimada la alegación al respecto presentada.



INTERVENCIÓN

Sin embargo, el resto de las alegaciones aunque tenidas en cuenta, por parte de esta Intervención, se entienden desestimadas puesto que no justifican las incidencias en cuanto al tratamiento de las subvenciones y del inmovilizado .

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe y las alegaciones presentadas , se emite **informe con valoración global desfavorable** teniendo en cuenta los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones descritas en el informe de control financiero n.º 2021-0051 de fecha 22 de marzo de 2021.

Se eleva a definitivo el presente informe a sus efectos de inclusión en el informe resumen de los resultados de control interno del ejercicio 2018.



INTERVENCIÓN
CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

El presente informe se emite por la Intervención de este Cabildo de acuerdo a la legislación vigente:

- RD 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local.
- Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Lanzarote.
- Plan Anual de Control Financiero 2021.

El Informe Provisional de Control Financiero:

-Fue remitido al órgano gestor, mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2021 con número de registro de salida por sede electrónica 2021-S-RE-3423, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.

-Transcurrido el plazo indicado, no se han recibido alegaciones, por lo que esta Intervención procede a emitir el presente informe con carácter definitivo.

2. Consideraciones generales

2.1. Objetivo

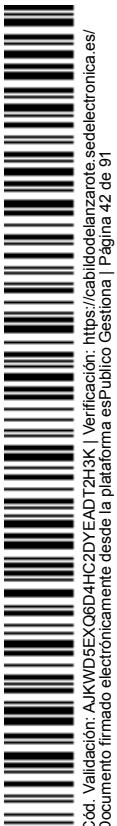
Comprobar, de forma continuada que el funcionamiento de citado CONSORCIO en el aspecto económico financiero, se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, así como formular las recomendaciones oportunas para corregir las actuaciones que lo requieran, a fin de promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera.

2.2. Alcance del informe control

2.2.1. Plan de actuaciones

El alcance del Plan de actuaciones consta de los siguientes apartados:

El alcance del Plan de actuaciones consta de los siguientes apartados:



INTERVENCIÓN

- A) Revisión de las Cuentas anuales del ejercicio 2018. El informe recogerá la opinión sobre si las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, así como de sus resultados y flujos de efectivo, y, en su caso, del estado de liquidación del presupuesto, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables, y en su caso presupuestarios, contenidos en el mismo. El contenido y documentos que integran las cuentas anuales serán los establecidos para cada tipo de entidad en la normativa vigente que les sea de aplicación.
- B) Revisión de los procedimientos y de control interno del CONSORCIO DEL AGUA en las áreas o epígrafes más significativos de las cuentas anuales de 2018: Inmovilizado, tesorería, fondos propios, acreedores a corto plazo, endeudamiento y otros gastos de explotación.
- C) Análisis del informe económico-financiero del CONSORCIO DEL AGUA a partir de las cuentas anuales, poniendo de relieve su situación y evolución, a ser posible durante los tres últimos años del ejercicio auditado. (**ANEXO I INFORME DE CONTROL 2021-0050**)
- D) Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por el CONSORCIO DEL AGUA durante el 2018. (**ANEXO II INFORME DE CONTROL 2021-0050**)
- E) Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por el CONSORCIO DEL AGUA para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local conforme a la nueva redacción dada por el número treinta y uno del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, partiendo de los datos contenidos en las cuentas anuales del ENTE. (**ANEXO IV INFORME DE CONTROL 2021-0050**)
- F) Informe de evaluación del CONSORCIO DEL AGUA, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas. (**ANEXO III INFORME DE CONTROL 2021-0050**)
- G) Informe de Situación Registral: verificación del sujetos a inscripción en los registros preceptivos. (**ANEXO V INFORME DE CONTROL 2021-0050**)

2.2.3.- Normativa aplicable



INTERVENCIÓN

El presente control financiero se ha llevado a cabo de acuerdo con las Normas de auditoría del Sector Público vigentes y las resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado y, en lo no contemplado en las mismas, por las normas de auditoría del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), con las prescripciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas y la metodología elaborada por la Intervención General. Asimismo se realiza considerado lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local.

2.2.4.- Resultados del control

Tras llevar a cabo el control financiero y atendiendo al pliego de prescripciones técnicas, donde se indica que se plasmarán por escrito los resultados del trabajo realizado para una serie de puntos, trasladamos al presente informe los resultados obtenidos sobre el CONSORCIO DEL AGUA para el ejercicio 2018.

El Consorcio del Agua de Lanzarote, (en adelante “COA” o “CONSORCIO DEL AGUA”), es un organismo público de naturaleza consorcial para el desarrollo en común de la prestación del servicio público de producción de agua potable, explotación y distribución.

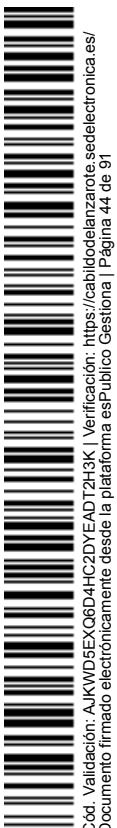
El CONSORCIO DEL AGUA está integrado por los ayuntamientos y el Cabildo de la isla de Lanzarote. El Gobierno y administración del CONSORCIO DEL AGUA está a cargo de: La Asamblea General, el Presidente, el Consejo de Administración y el Gerente.

Fue creado solamente para la producción, distribución y depuración de aguas, siendo INALSA su empresa instrumental. En el momento en que INALSA entra en concurso de acreedores, el CONSORCIO DEL AGUA decide ceder la gestión del agua a la entidad Canal Isabel II, para garantizar así la continuidad y eficacia de la actividad de INALSA

En 2013, CONSORCIO DEL AGUA ejecuta la encomienda del Cabildo de Lanzarote sobre el desarrollo de la estrategia “Lanzarote sostenible” con la producción de energías renovables. Los proyectos ejecutados consisten en la producción de energía eólica y las plantas fotovoltaicas.

Actualmente, los ingresos de CONSORCIO DEL AGUA provienen de la venta de energía eléctrica y del canon recibido por la concesionaria sobre la gestión del agua.

a) Opinión sobre los estados económico-financieros en cuanto a su ejecución y presentación de acuerdo con los principios contables y normas legales que sean de aplicación.



INTERVENCIÓN

La intervención del Consorcio del Agua de Lanzarote presentó la liquidación presupuestaria del ejercicio 2018 a Presidencia del Consorcio del Agua de Lanzarote. Según el artículo 24 de los estatutos del Consorcio, la rendición de cuentas, intervenciones y régimen jurídico, se les aplicará las normas de la vigente ley de régimen local. El presupuesto para el ejercicio 2018 fue aprobado por el Pleno del Consorcio el 25 de abril de 2018. La intervención del Consorcio del Agua de Lanzarote emitió informe sobre la liquidación presupuestaria de 2018 el 3 de junio de 2019. Hemos procedido a realizar un *análisis económico-financiero* a partir de los estados financieros (situación y evolución) de los ejercicios 2017 a 2019, (ANEXO I) siendo los aspectos más relevantes a reseñar a 31 de diciembre de 2018 los siguientes:

Activo

El Activo del Consorcio a nivel global no ha sufrido variaciones significativas.

Patrimonio Neto y Pasivo

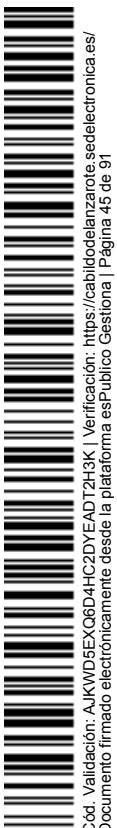
A través del análisis realizado en el ANEXO I, detectamos que el CONSORCIO DEL AGUA contabiliza las subvenciones para proyectos de inversión como ingreso del ejercicio, minorando este importe en caso de encomiendas a INALSA . Esto genera que el Consorcio presente resultados significativos cuando realmente son subvenciones de capital y/o deudas a largo plazo transformables en subvención cuando dejen de ser reintegrables.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Como se indica en el párrafo anterior, los resultados que obtiene el CONSORCIO DEL AGUA en los ejercicios 2017 y 2018 son generados al reconocer subvenciones de capital como de explotación, aunque el efecto se ve minorado al traspasar a su ente instrumental “INALSA” parte de las mismas. A su vez el CONSORCIO DEL AGUA recibe ingresos por cánones vinculados con el agua y por producción de energía eléctrica. Las incidencias sobre los estados financieros de 2018 son las siguientes:

Limitaciones

- El CONSORCIO DEL AGUA no nos ha aportado memoria adjunta a los estados financieros de 2018.
- El CONSORCIO DEL AGUA no esta amortizando sus activos intangibles y materiales.



INTERVENCIÓN

- No hemos obtenido un detalle valorado del inmovilizado del Consorcio a 31 de diciembre de 2018. En consecuencia desconocemos el importe del ajuste contra Patrimonio del Consorcio por la dotación y amortización de ejercicios anteriores.
- En el activo del CONSORCIO DEL AGUA no aparecen reflejadas las aportaciones realizadas a INALSA para la ejecución del Proyecto Parque Eólico Teguise I, por importe de 16.445.336,20 euros.
- En el activo del CONSORCIO DEL AGUA no aparece reflejado el crédito concedido a INALSA del ejercicio 2013 para atender a los acreedores del Concurso de Acreedores de esta sociedad por importe de 36.253.690 euros.
- En deudores del CONSORCIO DEL AGUA, existen importes correspondientes a ejercicios cerrados del que no hemos obtenido detalle, no tenemos evidencia suficiente para evaluar la cobrabilidad y si procede reconocer deterioro adicional sobre el importe de 16.855.174,80 euros.
- En inversiones financieras a corto plazo, existe un crédito al personal por importe de 150.965,77 euros procedente de ejercicios anteriores, no tenemos evidencia suficiente para evaluar la cobrabilidad del mismo y si procede reconocer un deterioro por dicho importe.
- En otras cuentas a pagar, existen importes provenientes de planes urbanísticos por importe de 495.452,40 euros, que el CONSORCIO DEL AGUA no ha aplicado en los ejercicios 2018 y 2019.

Ajustes

- En deudores, consideramos que el CONSORCIO DEL AGUA debería reclasificar la cuenta 431.3 por importe de 707.952,13 euros a Deudores por operaciones de gestión, al estar este importe deteriorado y minorando en dicho epígrafe.
- En patrimonio neto, hemos indicado la operativa que viene realizando el CONSORCIO DEL AGUA con las subvenciones para proyectos de inversión y/o activos. El CONSORCIO DEL AGUA no está reconociendo las subvenciones recibidas en Patrimonio, en el epígrafe de Subvenciones, en consecuencia procede ajustar las subvenciones recibidas y concedidas, reconocidas en la cuenta de pérdidas y ganancias contra el epígrafe de subvenciones. A su vez, en caso de realizar las inversiones a través de su ente instrumental (INALSA), se deberá reconocer la encomienda en el Activo del CONSORCIO DEL AGUA.



INTERVENCIÓN

Indicamos la misma incidencia para las subvenciones recibidas por el Ministerio de Agricultura y Pesca por importe de 5 millones de euros, bien como subvenciones de capital una vez ejecutadas las inversiones no reintegrables y/o como deudas a largo plazo transformables en subvenciones mientras que las cantidades concedidas por las administraciones públicas sean reintegrables.

- En Deudas a corto plazo con entidades de crédito, el CONSORCIO DEL AGUA deberá reconocer el importe del crédito que vence en los próximos doce meses minorando el saldo de deudas a largo plazo.

b) Resultado de la investigación llevada a cabo sobre la evaluación de los sistemas de control interno en el funcionamiento de los distintos servicios, indicando las deficiencias de todo orden que se detecten aportando, en su caso, las sugerencias que se consideren oportunas en orden a su memoria.

Hemos utilizado para la evaluación de los sistemas de control interno, el cuestionario para evaluar entidades de reducida dimensión, con escasa estructura y actividad y sistemas de control menos desarrollados elaborado por la IGAE . De la revisión de los procedimientos y de control interno del CONSORCIO DEL AGUA en las áreas o epígrafes más significativos de las cuentas anuales del ejercicio 2018, procedemos a detallar los aspectos más relevantes en cada una de las áreas analizadas:

Área General

- No existe un Plan de actuación que defina los objetivos del CONSORCIO a corto y medio plazo.
- No ha diseñado procedimientos escritos para el desarrollo de su actividad .Se recomienda diseñar un Plan de Actuación dónde se definan los objetivos y procedimientos para llevar a cabo la actividad.
- No están definidas las competencias del departamento económico-financiero y su relación con otros departamentos, ni nos aportan si la jerarquía del titular del departamento le permite la autoridad e independencia necesarias para desarrollar sus responsabilidades. El CONSORCIO DEL AGUA no tiene departamentos. El personal con el que cuentan no tiene segregadas sus funciones; todos apoyan en la gestión del Ente. Cuentan con una Tesorera y, junto con la



INTERVENCIÓN

Intervención, fiscalizan las actuaciones económicas-financieras. Se recomienda definir las competencias económico-financieras.

- No dispone de un código de conducta aprobado por un órgano competente en el que se defina un procedimiento para analizar incumplimientos y en el que se propongan acciones correctoras y sanciones. Se recomienda realizar un código de conducta que regule los incumplimientos.

-No existe un plan de formación y actualización del personal encargado de la preparación y revisión de la información financiera y de la evaluación del control interno. Se recomienda disponer de un plan de formación y actualización del personal que prepara y revisa la información financiera.

- No se ha diseñado un procedimiento para llevar a cabo el plan de acción en caso de salvedades o debilidades de control interno puestas de manifiesto en los informes de la IGAE u otros órganos de control/auditoría .Se recomienda elaborar un manual de procedimientos para evaluar el control interno de la Entidad y que permita poner en práctica medidas ante las debilidades que puedan plantearse.

Área de Ingresos

-No se revisan periódicamente las tarifas o listas de precios establecidos. La última vez que se revisaron fue en 2011 y no se prevé una próxima revisión hasta 2021.Se recomienda la revisión y actualización si procede de las tarifas o listas de precios.

Área de Cuentas a Cobrar

-La entidad no ha aprobado un procedimiento para la autorización de créditos. La mayoría de los ingresos provienen de las aportaciones de los socios, a través del canon que cobran a la cesionaria por la gestión del agua o del mercado eléctrico externamente controlado, por lo que no aplica establecer una autorización de créditos. Se recomienda que se establezca un procedimiento de autorización de créditos ante la posibilidad que se prestasen servicios a terceros en los que pudieran llegar a concederlos.

Incidencias

INTERVENCIÓN

- No se mantienen las cuentas de clientes de forma individualizada. El CONSORCIO DEL AGUA utiliza una única cuenta donde reconoce los derechos frente a terceros. Se recomienda que la contabilización de clientes se realice de forma individualizada.

Área de Cuentas a Pagar

- Las compras y las adquisiciones de servicios no están centralizadas .No existe un departamento que se ocupe solo de realizar esta función. El CONSORCIO DEL AGUA no está estructurado en departamentos con funciones segregadas. Todo el personal apoya en las distintas gestiones.

Incidencias

- No se solicitan varias ofertas .A pesar de que exponen en el cuestionario que sí las solicitan, mediante el análisis de la contratación, hemos podido comprobar que no siempre se solicitaron varias ofertas. No obstante, el CONSORCIO DEL AGUA celebró solo contratos menores en 2018, y no tenían la obligación de solicitarlas hasta la entrada en vigor de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero. Se recomienda la solicitud de varias ofertas en la contratación para promover la libre competencia.

Área de Tesorería

- No tienen un departamento de tesorería dependiente del resto del CONSORCIO DEL AGUA. El CONSORCIO DEL AGUA no está estructurado en departamentos. Cuentan con una Tesorera que se encarga de la supervisión de las gestiones de tesorería, pero el apoyo de dichas gestiones lo lleva a cabo el personal con el que cuentan.

Incidencias

- Según contabilidad, no existe caja. Sin embargo, nos indican que disponen de una caja fija de 1.000 euros. No realizan arqueos de caja diarios, por sorpresa ni por una persona ajena al departamento de caja. Desconocemos por qué la caja fija no aparece reflejada en contabilidad. Recomendamos que todos los movimientos de efectivo tengan su correspondiente reconocimiento en contabilidad.

Área de personal

- No existe una relación de puestos de trabajo (R.P.T.) con definiciones de los diferentes puestos, las funciones del personal y las responsabilidades de los mismos .Se recomienda tener



INTERVENCIÓN
una R.P.T., en la que se reflejen las definiciones de los diferentes puestos que se pueden ocupar y las funciones del personal.

-No se ha definido un sistema de medición y acumulación del tiempo trabajado. Se recomienda llevar un control sobre el tiempo trabajado para evitar que se produzca el absentismo laboral injustificado.

-No se utilizan registros independientes del departamento de personal a efectos de control. Se recomienda llevar un control de los registros del personal.

Área de patrimonio neto

- No existe un departamento o personal específicamente dedicado a la gestión y control de la política de financiación del CONSORCIO DEL AGUA. La Entidad sólo dispone de personal administrativo y de un gerente.

Área de inmovilizado

- No existe una adecuada segregación de funciones entre el responsable de llevar a cabo la adquisición o autorización de un inmovilizado, el que registra la misma y el encargado de su custodia. El personal con el que cuenta el CONSORCIO DEL AGUA realiza cualquier tipo de función, según las necesidades que tenga, no existe segregación de funciones.

c) Limitaciones encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

En el apartado a) hemos detallado las limitaciones, incidencias y ajustes sobre los estados financieros a 31 de diciembre de 2018.

d) Indicación expresa de las salvedades formuladas en el informe de auditoría del ejercicio anterior que hayan sido solventadas, así como de las que persistan.

La intervención del Consorcio del Agua de Lanzarote emitió informe sobre la liquidación presupuestaria de 2018 el 3 de junio de 2019. La incidencia que se indica en el mismo es que se incumple la regla del gasto en 2018 en 71.402,59 euros. Se indica que el nivel de deuda es del 155,05 % superior al 110%, pero este sólo afectaría en caso de solicitar una nueva operación de crédito. Por otra parte se indica que el CONSORCIO DEL AGUA dispone de capacidad de financiación por importe de 2.894.584,95 euros.



INTERVENCIÓN

- e) Referencia a las informaciones y conclusiones obtenidas que por su carácter reservado deban incluirse en informe separado.**

ANEXO II: Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por el CONSORCIO en el ejercicio 2018. Adjuntamos como anexo el trabajo realizado y sus conclusiones.

ANEXO III: Informe de evaluación del CONSORCIO Dependiente, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas.

ANEXO IV: Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por el CONSORCIO.

ANEXO V: Informe de Situación Registral: verificación del cumplimiento de la presentación de los diferentes actos sujetos a inscripción en los registros preceptivos.

- f) Mención expresa de cada uno de los incumplimientos de la normativa legal aplicable detectados.**

- No han aportado las actas de la Asamblea General del Consorcio.
- El presupuesto de 2018 se aprobó el 25 de abril de 2018, fuera de plazo.

- g) Existencia de incertidumbres cuyo resultado final no se pueda evaluar.**

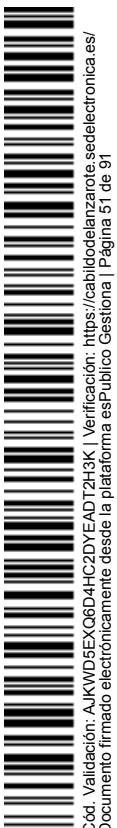
Nos remitimos al apartado a) donde detallamos las limitaciones sobre los estados financieros a 31 de diciembre de 2018.

- h) Debilidades, recomendaciones, conclusiones y todo tipo de salvedades incluidas en el borrador del informe de auditoría en el supuesto de que no hayan sido aceptados por el CONSORCIO.**

La intervención del Consorcio del Agua de Lanzarote emitió informe sobre la liquidación presupuestaria de 2018 el 3 de junio de 2019, en el mismo no se establecen recomendaciones. Las conclusiones sobre el informe se indican en el apartado d).

- i) Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales del CONSORCIO.**

- Hemos comprobado que las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio 2018 se han presentado en plazo.
- Sin embargo, no aportan la declaración del resumen anual del IGIC (modelo 425).



INTERVENCIÓN

j) Expresión de las desviaciones producidas en la ejecución del presupuesto del CONSORCIO.

El presupuesto inicial del CONSORCIO para el ejercicio 2018 fue de 4.436.000,00 euros, aprobándose modificaciones presupuestarias por importe de 16.854.592,68 euros, siendo el presupuesto definitivo del ejercicio 2018 de 21.290.592,68 euros.

Este incremento se debe a las subvenciones recibidas para inversiones.

De la liquidación del presupuesto de 2018, las obligaciones reconocidas ascendieron a 10.648.421,04 euros y los derechos reconocidos a 13.100.213,50 euros.

k) Anexo al informe sobre cualquier otra información suplementaria de interés.

Ver anexos adjuntos al presente informe.

l) Seguimiento de si las recomendaciones realizadas en ejercicios anteriores se han tenido en cuenta a fin de mejorar la gestión del CONSORCIO.

No aplica para el ejercicio 2018.

3. Conclusiones

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe, se emite el presente **informe con valoración global desfavorable** teniendo en cuenta los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones descritas en el informe de control financiero n.º 2021-0050 de fecha 22 de marzo de 2021.

Se eleva a definitivo el presente informe a sus efectos de inclusión en el informe resumen de los resultados de control interno del ejercicio 2018.

INTERVENCIÓN
EÓLICAS DE LANZAROTE, S.L.

1. Introducción

El presente informe se emite por la Intervención de este Cabildo de acuerdo a la legislación vigente:

- RD 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local.
- Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Lanzarote.
- Plan Anual de Control Financiero 2021.

El Informe Provisional de Control Financiero:

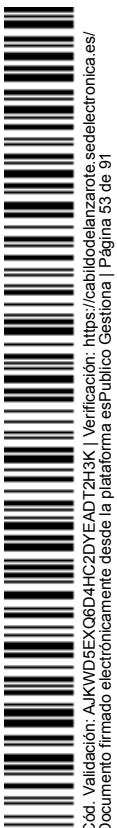
- Fue remitido al órgano gestor, mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2021 con número de registro de salida por sede electrónica 2021-S-RE-3429, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.
- Transcurrido el plazo indicado, no se han recibido alegaciones, por lo que esta Intervención procede a emitir el presente informe con carácter definitivo.

2.- Plan de actuaciones

El alcance del Plan de actuaciones consta de los siguientes apartados:

A) Revisión de las Cuentas anuales del ejercicio 2018. El informe recogerá la opinión sobre si las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, así como de sus resultados y flujos de efectivo, y, en su caso, del estado de liquidación del presupuesto, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables, y en su caso presupuestarios, contenidos en el mismo. El contenido y documentos que integran las cuentas anuales serán los establecidos para cada tipo de entidad en la normativa vigente que les sea de aplicación.

B) Revisión de los procedimientos y de control interno de LA SOCIEDAD en las áreas o epígrafes más significativos de las cuentas anuales de 2018: Inmovilizado, tesorería, fondos propios, acreedores a corto plazo, endeudamiento y otros gastos de explotación.



INTERVENCIÓN

- C) Análisis del informe económico-financiero de LA SOCIEDAD a partir de las cuentas anuales, poniendo de relieve su situación y evolución, a ser posible durante los tres últimos años del ejercicio auditado. **(ANEXO I INFORME CONTROL 2021-0046)**
- D) Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por LA SOCIEDAD durante el 2018. **(ANEXO II INFORME CONTROL 2021-0046)**
- E) Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por LA SOCIEDAD para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local conforme a la nueva redacción dada por el número treinta y uno del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, partiendo de los datos contenidos en las cuentas anuales de LA SOCIEDAD . **(ANEXO IV INFORME CONTROL 2021-0046)**
- F) Informe de evaluación de LA SOCIEDAD , sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas. **(ANEXO III INFORME CONTROL 2021-0046)**
- G) Informe de Situación Registral: verificación del sujetos a inscripción en los registros preceptivos. **(ANEXO V INFORME CONTROL 2021-0046)**

3.- Normativa aplicable

El presente control financiero se ha llevado a cabo de acuerdo con las Normas de auditoría del Sector Público vigentes y las resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado y, en lo no contemplado en las mismas, por las normas de auditoría del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), con las prescripciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas y la metodología elaborada por la Intervención General. Asimismo se realiza considerado lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local.

4.- Resultados del control

Tras llevar a cabo el control financiero y atendiendo al pliego de prescripciones técnicas, donde se indica que se plasmarán por escrito los resultados del trabajo realizado para una serie de puntos, trasladamos al presente informe los resultados obtenidos sobre LA SOCIEDAD para el ejercicio 2018.



INTERVENCIÓN

- a) Opinión sobre los estados económico-financieros en cuanto a su ejecución y presentación de acuerdo con los principios contables y normas legales que sean de aplicación.**

El Consejo de Administración de “Eólicas de Lanzarote, S.L.” formuló las Cuentas Anuales Abreviadas del ejercicio 2018, el 20 de junio de 2019, siendo el plazo legal establecido de tres meses desde el cierre del ejercicio, en consecuencia, se han formulado fuera de plazo. El Auditor “Lujánn Auditores, S.L.” emitió informe favorable el día 25 de junio de 2019 sobre el balance abreviado a 31 de diciembre de 2018, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y la memoria abreviada correspondiente al ejercicio 2018. Las Cuentas Anuales Abreviadas del ejercicio 2018 fueron aprobadas en Junta General el día 23 de septiembre de 2019, siendo el plazo legal establecido de seis meses desde el cierre del ejercicio, en consecuencia se han formulado fuera de plazo. Hemos procedido a realizar un análisis económico-financiero a partir de las cuentas anuales (situación y evolución) de los ejercicios 2017 a 2019, siendo los aspectos más relevantes a reseñar a 31 de diciembre de 2018 los siguientes:

Activo

El ENTE presenta un ACTIVO sin cambios significativos en cuanto a su estructura, siendo el Inmovilizado Material y la Tesorería los epígrafes más representativos.

Patrimonio Neto y Pasivo

LA SOCIEDAD presenta resultados positivos en el periodo 2017 a 2019, aplicando a reservas los resultados del ejercicio 2017 y a dividendos 801.908,30 euros de los resultados del ejercicio 2018. Mantiene un préstamo con una entidad de crédito, atendiendo a sus obligaciones de pago.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

LA SOCIEDAD genera ingresos por la venta de energía, situándose su cifra de negocios en 2 millones en el ejercicio 2018, ligeramente superior a la cifra de negocios de 2017. No hemos detectado incidencias en los epígrafes de la cuenta de pérdidas y ganancias analizados. Del análisis realizado no hemos tenido limitaciones o salvedades sobre las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2018.

- b) Resultado de la investigación llevada a cabo sobre la evaluación de los sistemas de control interno en el funcionamiento de los distintos servicios, indicando las deficiencias de**



INTERVENCIÓN
todo orden que se detecten aportando, en su caso, las sugerencias que se consideren oportunas en orden a su memoria.

De la revisión de los procedimientos y de control interno LA SOCIEDAD en las áreas o epígrafes más significativos de las cuentas anuales del ejercicio 2018, procedemos a detallar los aspectos más relevantes en cada una de las áreas analizadas:

Área General

- No dispone de un Plan de Actuación en el que se definan los objetivos LA SOCIEDAD a corto y medio plazo. Se recomienda la definición de un plan de actuación, detallando los objetivos a corto y medio plazo de la entidad.

-No ha diseñado procedimientos escritos para el desarrollo de su actividad. Se recomienda establecer un procedimiento en el que se analicen los riesgos a los que pueda estar expuesta la Sociedad.

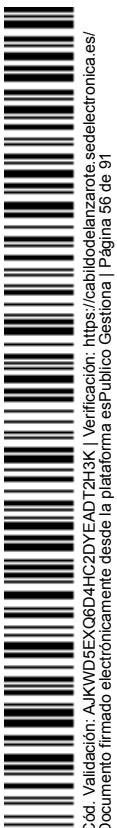
-No existen instrucciones de detección de riesgos que permitan su calificación como provisión o contingencia. Se recomienda desarrollar unas instrucciones para detectar riesgos vinculados con provisiones o contingencias.

-No se planifica la gestión de los recursos financieros. Se recomienda, junto con la elaboración de los presupuestos, fijar la gestión de los recursos financieros necesarios.

-No están definidas las competencias económico-financieras. Se recomienda definir las competencias económico-financieras del personal, aunque a día de hoy, sólo cuenten con un trabajador que se dedique a este tipo de gestiones.

- No tiene un código de conducta en el que se defina un procedimiento para analizar incumplimientos y en el que se propongan acciones correctoras y sanciones. Se recomienda realizar un código de conducta que regule los incumplimientos.

- No existe un plan de formación y actualización del personal encargado de la preparación y revisión de la información financiera y de la evaluación del control interno. Se recomienda



INTERVENCIÓN

disponer de un plan de formación y actualización del personal que prepara y revisa la información financiera.

- No se ha diseñado un procedimiento para llevar a cabo el plan de acción en caso de salvedades o debilidades de control interno puestas de manifiesto en los informes de la IGAE u otros órganos de control. Se recomienda tener un manual de procedimientos para evaluar el control interno LA SOCIEDAD y que permita poner en práctica medidas ante las debilidades que puedan plantearse.

Área de Ingresos

- No se realizan proyecciones o previsiones de ingresos. Se recomienda elaborar un presupuesto inicial e ir informando regularmente al Consejero Delegado de las distintas variaciones, de cara a llevar un control de los ingresos de LA SOCIEDAD. Las facturas no son contabilizadas según el número de referencia. Exponen en el cuestionario que las facturas están enumeradas secuencialmente y se contabilizan todos los números. Hemos comprobado que las facturas emitidas no se contabilizan según el número por el que están referenciadas sino por el concepto de “venta de energía”. Aunque las facturas no sean emitidas directamente por LA SOCIEDAD, se recomienda contabilizarlas según el número de referencia que tienen, para permitir su trazabilidad.

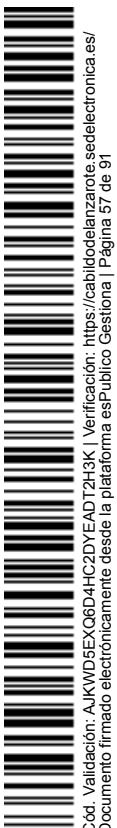
Área de Cuentas a Pagar

- Controles para identificar importes a deducir del pago como consecuencia de garantías, fianzas, etc., a cargo del acreedor. Se recomienda llevar un control sobre las garantías, fianzas, etc., a cargo del acreedor. Del análisis económico-financiero realizado, recomendamos que LA SOCIEDAD proceda a efectuar conciliaciones de proveedores, dado que se detectó un saldo antiguo con INALSA por importe de 19.905,52 euros.

Área de Tesorería

- No tienen una política sobre el manejo de fondos clara y definida. Se recomienda definir una política sobre la gestión de fondos de la sociedad, a pesar de que sólo cuenten con un trabajador que realice estas funciones.

- No se preparan presupuestos financieros y de tesorería. Se recomienda elaborar un presupuesto para la gestión de los fondos de tesorería.



INTERVENCIÓN

-No tienen un procedimiento establecido para evitar que se produzcan pagos duplicados. Se recomienda establecer un procedimiento que permita llevar un control adecuado de los pagos que se realizan, con el fin de evitar que se dupliquen.

- No tienen un procedimiento para la colocación de los excedentes de tesorería. Se recomienda establecer un procedimiento para gestionar los excedentes de tesorería.

-No realizan arqueos de caja diarios, por sorpresa ni por una persona ajena al departamento de caja.

-No tienen constancia documentada de que los bancos conozcan el cambio de firma autorizada.

Área de personal

-No tienen una relación de puestos de trabajo con definiciones de puestos, funciones y responsabilidades de los mismos. Se recomienda tener una R.P.T., en la que se reflejen las definiciones de los diferentes puestos que se pueden ocupar y las funciones del personal, aunque actualmente solo tengan dos trabajadores.

-No existe un programa de incentivos, ni gratificaciones por trabajos específicos, ni se han definido los criterios objetivos para la distribución de complementos salariales ligados a la productividad.

-No se ha definido un procedimiento para la elaboración y el pago de las nóminas. Se recomienda establecerse un procedimiento para ejercer un control externo sobre su pago.

- No se ha definido un sistema de medición y acumulación del tiempo trabajado. Se recomienda llevar un control sobre el tiempo trabajado para evitar que se produzca el absentismo laboral injustificado.

Área de inmovilizado

- No existe una adecuada segregación de funciones entre el responsable de llevar a cabo la adquisición o autorización de un inmovilizado, el que registra la misma y el encargado de su



INTERVENCIÓN
custodia. Todas las funciones anteriores se concentran en una misma persona, que es el responsable de la Administración.

- No existen controles suficientes por parte de la entidad para poder identificar adecuadamente los distintos elementos de forma individualizada, y tampoco existen registros auxiliares del inmovilizado.
- No realizan un control más allá de contabilizar las adquisiciones y detallar el cuadro de amortización extracontable. Se recomienda establecer políticas sobre la gestión del inmovilizado, con el fin de poder ejercer un mayor control sobre éste. LA SOCIEDAD no efectúa inventarios y conciliaciones periódicas con el objetivo de verificar la existencia de los bienes, su ubicación y estado de conservación. Se recomienda que se efectúe un inventario a parte para llevar un mayor control sobre las actuaciones que realiza el contratista.

c) Limitaciones encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

En la realización del control financiero, LA SOCIEDAD no nos ha puesto ninguna limitación a nuestro trabajo.

No hemos detectado limitaciones a la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

d) Indicación expresa de las salvedades formuladas en el informe de auditoría del ejercicio anterior que hayan sido solventadas, así como de las que persistan.

El informe de auditoría del ejercicio 2017, emitido el 13 de julio de 2018, presenta una opinión favorable.

El informe de auditoría del ejercicio 2018, emitido el 20 de junio de 2019, presenta una opinión favorable.

No existen salvedades en los informes de auditoría de los ejercicios 2017 y 2018.

e) Referencia a las informaciones y conclusiones obtenidas que por su carácter reservado deban incluirse en informe separado.

ANEXO II: Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por LA SOCIEDAD en el ejercicio 2018. Adjuntamos como anexo el trabajo realizado y sus conclusiones.

INTERVENCIÓN

ANEXO III: Informe de evaluación del Ente Dependiente, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas.

ANEXO IV: Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por LA SOCIEDAD.

ANEXO V: Informe de Situación Registral: verificación del cumplimiento de la presentación de los diferentes actos sujetos a inscripción en los registros preceptivos.

f) Mención expresa de cada uno de los incumplimientos de la normativa legal aplicable detectados.

- La formulación de las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2018, se hizo con fecha posterior a los tres meses desde el cierre del ejercicio.
- La aprobación por la Junta General de las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2018, se hizo con fecha posterior a los seis meses desde el cierre del ejercicio.
- Varios modelos de impuestos se han presentado fuera de plazo correspondientes al ejercicio 2018.

g) Existencia de incertidumbres cuyo resultado final no se pueda evaluar.

Del control financiero no hemos tenido incertidumbres que no hayan podido evaluarse.

h) Debilidades, recomendaciones, conclusiones y todo tipo de salvedades incluidas en el borrador del informe de auditoría en el supuesto de que no hayan sido aceptados por el ENTE.

No ha habido salvedades al informe de auditoría del ejercicio 2018.

i) Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales del ENTE.

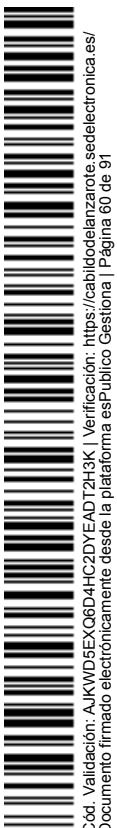
- Excepto algunos resúmenes anuales del 2018 (modelo 425, 415, 180), el resto de obligaciones fiscales se presentaron en plazo.

j) Expresión de las desviaciones producidas en la ejecución del presupuesto del ENTE.

No aprueban presupuesto anual.

k) Anexo al informe sobre cualquier otra información suplementaria de interés.

Ver anexos adjuntos al presente informe.



INTERVENCIÓN

- I) Seguimiento de si las recomendaciones realizadas en ejercicios anteriores se han tenido en cuenta a fin de mejorar la gestión del ENTE.**

No aplica para el ejercicio 2018.

3. Conclusiones

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe, se emite el presente **informe con valoración global favorable con aspectos de mejora** teniendo en cuenta los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones descritas en el informe de control financiero n.º 2021-0046 de fecha 22 de marzo de 2021.

Se eleva a definitivo el presente informe a sus efectos de inclusión en el informe resumen de los resultados de control interno del ejercicio 2018.

INTERVENCIÓN
**ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL (EPEL-CENTROS DE ARTE, CULTURA Y
TURISMO DE LANZAROTE)**

1. Introducción

El presente informe se emite por la Intervención de este Cabildo de acuerdo a la legislación vigente:

- RD 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local.
- Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Lanzarote.
- Plan Anual de Control Financiero 2021.

El Informe Provisional de Control Financiero:

- Fue remitido al órgano gestor, mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2021 con número de registro de salida por sede electrónica 2021-S-RE-3428, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.
- Transcurrido el plazo indicado, no se han recibido alegaciones, por lo que esta Intervención procede a emitir el presente informe con carácter definitivo.

2.- Plan de actuaciones

El alcance del Plan de actuaciones consta de los siguientes apartados:

- A) Revisión de las Cuentas anuales del ejercicio 2018. El informe recogerá la opinión sobre si las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, así como de sus resultados y flujos de efectivo, y, en su caso, del estado de liquidación del presupuesto, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables, y en su caso presupuestarios, contenidos en el mismo. El contenido y documentos que integran las cuentas anuales serán los establecidos para cada tipo de entidad en la normativa vigente que les sea de aplicación.



INTERVENCIÓN

- B) Revisión de los procedimientos y de control interno del ENTE en las áreas o epígrafes más significativos de las cuentas anuales de 2018: Inmovilizado, tesorería, fondos propios, acreedores a corto plazo, endeudamiento y otros gastos de explotación.
- C) Análisis del informe económico-financiero del ENTE a partir de las cuentas anuales, poniendo de relieve su situación y evolución, a ser posible durante los tres últimos años del ejercicio auditado. **(ANEXO I INFORME CONTROL FINANCIERO 2021-0047)**
- D) Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por el ENTE durante el 2018. **(ANEXO II INFORME CONTROL FINANCIERO 2021-0047)**
- E) Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por el ENTE para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local conforme a la nueva redacción dada por el número treinta y uno del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, partiendo de los datos contenidos en las cuentas anuales del ENTE. **(ANEXO IV INFORME CONTROL FINANCIERO 2021-0047)**
- F) Informe de evaluación del Ente Dependiente, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas. **(ANEXO III INFORME CONTROL FINANCIERO 2021-0047)**
- G) Informe de Situación Registral: verificación del sujetos a inscripción en los registros preceptivos. **(ANEXO V INFORME CONTROL FINANCIERO 2021-0047)**

3.- Normativa aplicable

El presente control financiero se ha llevado a cabo de acuerdo con las Normas de auditoría del Sector Público vigentes y las resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado y, en lo no contemplado en las mismas, por las normas de auditoría del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), con las prescripciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas y la metodología elaborada por la Intervención General. Asimismo se realiza considerado lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local.

4.- Resultados del control

Tras llevar a cabo el control financiero y atendiendo al pliego de prescripciones técnicas, donde se indica que se plasmarán por escrito los resultados del trabajo realizado para una serie de



INTERVENCIÓN

puntos, trasladamos al presente informe los resultados obtenidos sobre el ENTE para el ejercicio 2018.

La **Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote** (en adelante **EPEL-CACT**), es una institución del Cabildo Insular de Lanzarote, con personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar, y con una autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines. Es un ente público empresarial local que se rige por sus estatutos, por las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

a) Opinión sobre los estados económico-financieros en cuanto a su ejecución y presentación de acuerdo con los principios contables y normas legales que sean de aplicación.

El Consejo de Administración de “Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote” formulo los Estados Financieros y Notas explicativas del ejercicio 2018, el 19 de febrero de 2020, siendo el plazo legal establecido de tres meses desde el cierre del ejercicio, en consecuencia se han formulado fuera de plazo.

En el pleno del Cabildo Insular de Lanzarote de **21 de febrero de 2020** se aprueba la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, que incluye a EPEL-CACT.

No hemos obtenido el acta del Consejo de Administración, donde se apruebe el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la Memoria explicativa del ejercicio 2018 para dar cuenta al Pleno del Cabildo Insular de Lanzarote.

Con relación a los estados financieros del ejercicio 2018, **se emitieron 2 informes de auditoría:**

- Los estados financieros del ejercicio 2018 fueron auditados por ERNST & YOUNG, S.L. emitiendo una opinión con salvedades el día **20 de febrero de 2020**, con normas internacionales de auditoría.

Las salvedades descritas en el informe de auditoría fueron las siguientes:

Limitación de saldos con el socio único, Cabildo Insular de Lanzarote que figuran en los epígrafes “clientes empresas del grupo y asociadas” por importe de 1.034.149 euros y “proveedores, empresas del grupo y asociadas” por importe de 415.892 euros.



INTERVENCIÓN

Limitación sobre las provisiones para pensiones y obligaciones similares para el pago de premios de jubilación por falta de un estudio actuarial.

Un párrafo de otras cuestiones donde se indica que el marco de información financiera utilizado por el Ente Público se indica en la nota 2 de las notas explicativas. Por lo que el informe no se puede considerar un informe de auditoría en los términos previstos en la normativa reguladora de la actividad de auditoría en España.

- Los estados financieros del ejercicio 2018 fueron auditados por FGH Auditores, S.L. emitiendo una opinión con salvedades el día **6 de octubre de 2020**, con normas internacionales de auditoría.

Limitación de saldos con el socio único, Cabildo Insular de Lanzarote que figuran en los epígrafes “clientes empresas del grupo y asociadas” por importe de 1.034.149 euros y “proveedores, empresas del grupo y asociadas” por importe de 415.892 euros.

Limitación sobre los saldos de existencias por importe de 645.530 euros por no haber podido asistir a los inventarios físicos y de la variación de existencias por importe de -190.898 euros

Limitación sobre las provisiones para pensiones y obligaciones similares para el pago de premios de jubilación por falta de un estudio actuarial.

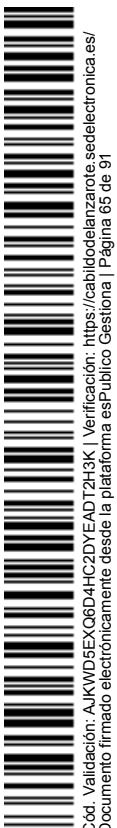
Un párrafo de otras cuestiones donde se indica que el marco de información financiera utilizado por el Ente Público se indica en la nota 2 de las notas explicativas. Por lo que el informe no se puede considerar un informe de auditoría en los términos previstos en la normativa reguladora de la actividad de auditoría en España.

En conclusión, ambos informes llegan a las mismas limitaciones excepto el segundo que incluye la limitación sobre existencias al haber sido nombrado con posterioridad al cierre del ejercicio 2018.

Hemos procedido a realizar un análisis económico-financiero a partir de las cuentas anuales (situación y evolución) de los ejercicios 2017 a 2019, siendo los aspectos más relevantes a reseñar a 31 de diciembre de 2018 los siguientes (ANEXO I):

Activo

El ENTE pasa de 12,9 millones de euros a 31 de diciembre de 2017 a 24,9 millones de euros a 31 de diciembre de 2018, este incremento se produce en el epígrafe de Efectivo al pasar de 4,1 millones a 16,1 millones de euros.



INTERVENCIÓN

El origen de este incremento son aportaciones anticipadas recibidas para realizar varios proyectos, en 2017 para “Reordenación de los usos de la Casa de los Volcanes” y en 2018 dentro del programa FDCAN recibió subvenciones por importe de 11,9 millones de euros.

Patrimonio Neto y Pasivo

El ENTE presenta resultados positivos en el periodo 2017 a 2019, aplicando a reservas los resultados del ejercicio 2017 y 2018.

A su vez al cierre del ejercicio 2018 aumentan las subvenciones de capital hasta los 3 millones de euros.

En el Pasivo no corriente, en 2018 el Cabildo Insular de Lanzarote concedió una subvención por 11.9 millones de euros dentro del FDCAN, de este importe al cierre del ejercicio 2018 ha justificado 8.1 millones de euros y reconociendo la diferencia en otros pasivos financieros a largo plazo por 3.7 millones de euros.

En el Pasivo corriente, en 2018 figuran deudas con el Cabildo y ayuntamientos en concepto de canon de explotación de centros turísticos por importe de 9,1 millones de euros.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

El ENTE recibe ingresos a través de la explotación de los centros turísticos que gestiona, por la venta de entradas, ventas a través de las tiendas y por la gestión hostelera, situándose su cifra de negocios en 29,8 millones en el ejercicio 2018, superior a la cifra de negocios de 2017 que fue de 27,1 millones de euros.

En el ejercicio 2018, el ENTE se reconoce ingresos por subvenciones recibidas por importe de 5,8 millones de euros correspondiente a la justificación de la subvención del FDCAN. De las notas explicativas (Nota 10.3 de la memoria de 2018) observamos que se han imputado gastos a esta subvención correspondientes al ejercicio 2017 por importe de 2,8 millones de euros.

Por otra parte, indicar el fuerte incremento de la plantilla media, que pasa de 303 a 352 personas en 2018.

En otros gastos de explotación en 2018 se reconocen cánones al Cabildo y ayuntamiento por importe de 7,8 millones cuando en 2017 este importe fue de 3,8 millones de euros.

Incidencias sobre el ejercicio 2018:



INTERVENCIÓN

Los tres ejercicios analizados (2017 a 2019) se ha emitido informe de auditoría con opinión con salvedades.

- Limitación sobre los saldos deudores y acreedores con el Cabildo Insular de Lanzarote por importe de 1.034.149 euros y (415.892) euros a 31 de diciembre de 2018.

Indicar que sobre el saldo deudor, de la revisión del auxiliar de clientes figuran varias cuentas vinculadas al Cabildo Insular de Lanzarote, sin poder obtener detalle sobre el origen de estos derechos.

- Limitación sobre las provisiones para pensiones y obligaciones similares para el pago de premios de jubilación por falta de un estudio actuarial.

Además de las limitaciones anteriores, hemos detectado las siguientes incidencias:

Los saldos que figuran en los epígrafes “inmovilizado intangible y material,” no es posible obtener el mismo detalle desde los balances facilitados por el ENTE, la totalización de ambos coincide con la totalización de los epígrafes en cuentas.

Se recomienda al ENTE proceda a reclasificar aquellas cuentas en función de su naturaleza.

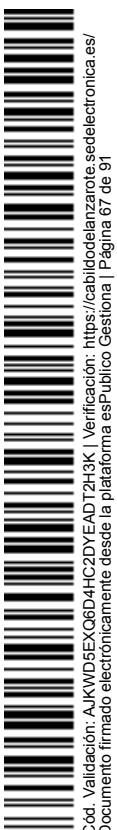
En el epígrafe de “Deudores”, además de la Limitación (salvedad) indicada por los auditores, detectamos que existen cuentas impersonales con saldos antiguos por importe de 184.596,91 euros a 31 de diciembre de 2018, desconocemos la cobrabilidad de dicho importe.

En el epígrafe “acreedores comerciales” existe una limitación (salvedad) con saldos con el Cabildo Insular de Lanzarote, en este caso las deudas por cánones con el Cabildo Insular de Lanzarote no se incluyen dentro de la limitación.

En la cuenta de pérdidas y ganancias “Gastos de personal” indicar el fuerte incremento de esta partida en un 11,72% en 2018 respecto al ejercicio 2017, así como el aumento de la plantilla media en 49 personas del ejercicio 2017 a 2018.

En la cuenta de pérdidas y ganancias “servicios exteriores” el fuerte aumento esta vinculado al reconocimiento de cánones con ayuntamientos y Cabildo Insular de Lanzarote, al pasar de 3.8 Millones en 2017 a 7.8 millones en 2018.

En el mismo epígrafe, el importe de gasto que se contabiliza en “Otros servicios” es recomendable un mayor desglose del sistema de cuentas que permita analizar la trazabilidad de los gastos a nivel analítico al alcanzar 4,3 millones en 2018.



INTERVENCIÓN

No se detectan otras incidencias a 31 de diciembre de 2018 que las indicadas en los párrafos anteriores.

b) Resultado de la investigación llevada a cabo sobre la evaluación de los sistemas de control interno en el funcionamiento de los distintos servicios, indicando las deficiencias de todo orden que se detecten aportando, en su caso, las sugerencias que se consideren oportunas en orden a su memoria.

Hemos utilizado para la evaluación de los sistemas de control interno, el cuestionario para evaluar entidades de reducida dimensión, con escasa estructura y actividad y sistemas de control menos desarrollados elaborado por la IGAE.

Sin embargo, el ENTE no aportó el cuestionario cumplimentado para poder llevar a cabo la evaluación de los procedimientos que nos permitiera evaluar los sistemas de control interno.

c) Limitaciones encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

En la realización del control financiero hemos detectado diferentes limitaciones en el alcance de la documentación y en la aplicación de los procedimientos de auditoría.

No aportaron documentación que nos permitiera evaluar el área de control interno.

No aportaron las actas de los órganos de Gobierno del ENTE relativas al ejercicio 2018.

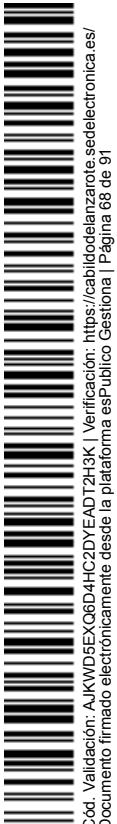
d) Indicación expresa de las salvedades formuladas en el informe de auditoría del ejercicio anterior que hayan sido solventadas, así como de las que persistan.

El informe de auditoría del ejercicio 2018, emitido por Ernst & Young, S.L. el 20 de febrero de 2020, presenta una opinión con salvedades.

El informe de auditoría del ejercicio 2018, emitido por FGH Auditores, S.L. el 6 de octubre de 2020, presenta una opinión con salvedades.

Se mantienen las salvedades en 2019, en el informe emitido por FGH Auditores, S.L. el 3 de noviembre de 2020.

e) Referencia a las informaciones y conclusiones obtenidas que por su carácter reservado deban incluirse en informe separado.



INTERVENCIÓN

ANEXO II: Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por el ENTE en el ejercicio 2018. Adjuntamos como anexo el trabajo realizado y sus conclusiones.

ANEXO III: Informe de evaluación del Ente Dependiente, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas.

ANEXO IV: Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por el ENTE.

ANEXO V: Informe de Situación Registral: verificación del cumplimiento de la presentación de los diferentes actos sujetos a inscripción en los registros preceptivos.

f) Mención expresa de cada uno de los incumplimientos de la normativa legal aplicable detectados.

- La formulación de los Estados Financieros y notas explicativas del ejercicio 2018, se hizo con fecha posterior a los tres meses desde el cierre del ejercicio.
- No hemos obtenido el acta del Consejo de Administración, donde se apruebe el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la Memoria explicativa del ejercicio 2018 para dar cuenta al Pleno del Cabildo Insular de Lanzarote, quien aprueba el 21 de febrero de 2020.
- Varios modelos de impuestos se han presentado fuera de plazo correspondientes al ejercicio 2018.

g) Existencia de incertidumbres cuyo resultado final no se pueda evaluar.

No hemos podido evaluar los procedimientos de control interno del ENTE.

Existe una limitación en los informes de auditoría sobre saldos con el Cabildo Insular de Lanzarote.

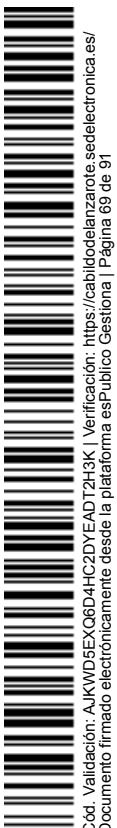
h) Debilidades, recomendaciones, conclusiones y todo tipo de salvedades incluidas en el borrador del informe de auditoría en el supuesto de que no hayan sido aceptados por el ENTE.

Ver punto a) del informe.

i) Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales del ENTE.

- Excepto algunos resúmenes anuales del 2018 (modelo 425, 415), el resto de obligaciones fiscales se presentaron en plazo.

j) Expresión de las desviaciones producidas en la ejecución del presupuesto del ENTE.



INTERVENCIÓN

No hemos obtenido presupuesto aprobado por el Consejo de Administración con relación al ejercicio 2018.

k) Anexo al informe sobre cualquier otra información suplementaria de interés.

Ver anexos adjuntos al presente informe.

l) Seguimiento de si las recomendaciones realizadas en ejercicios anteriores se han tenido en cuenta a fin de mejorar la gestión del ENTE.

No aplica para el ejercicio 2018.

3. Conclusiones

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe, se emite el presente **informe con valoración global desfavorable** teniendo en cuenta los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones descritas en el informe de control financiero n.º 2021-0047 de fecha 22 de marzo de 2021.

Se eleva a definitivo el presente informe a sus efectos de inclusión en el informe resumen de los resultados de control interno del ejercicio 2018.



INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE, S.A. (INALSA)

1. Introducción

El presente informe se emite por la Intervención de este Cabildo de acuerdo a la legislación vigente:

- RD 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local.
- Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Lanzarote.
- Plan Anual de Control Financiero 2021.

El Informe Provisional de Control Financiero:

-Fue remitido al órgano gestor, mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2021 con número de registro de salida por sede electrónica 2021-S-RE-3424, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.

-Transcurrido el plazo indicado, no se han recibido alegaciones, por lo que esta Intervención procede a emitir el presente informe con carácter definitivo.

2. Consideraciones generales

2.1. Objetivo

Comprobar, de forma continuada que el funcionamiento de citado CONSORCIO en el aspecto económico financiero, se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, así como formular las recomendaciones oportunas para corregir las actuaciones que lo requieran, a fin de promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera.

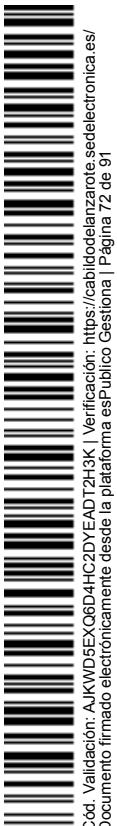
INTERVENCIÓN

2.2. Alcance del informe control

2.2.1. Plan de actuaciones

El alcance del Plan de actuaciones consta de los siguientes apartados:

- A) Revisión de las Cuentas anuales del ejercicio 2018. El informe recogerá la opinión sobre si las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, así como de sus resultados y flujos de efectivo, y, en su caso, del estado de liquidación del presupuesto, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables, y en su caso presupuestarios, contenidos en el mismo. El contenido y documentos que integran las cuentas anuales serán los establecidos para cada tipo de entidad en la normativa vigente que les sea de aplicación.
- B) Revisión de los procedimientos y de control interno de INALSA en las áreas o epígrafes más significativos de las cuentas anuales de 2018: Inmovilizado, tesorería, fondos propios, acreedores a corto plazo, endeudamiento y otros gastos de explotación.
- C) Análisis del informe económico-financiero de INALSA a partir de las cuentas anuales, poniendo de relieve su situación y evolución, a ser posible durante los tres últimos años del ejercicio auditado. **(ANEXO I INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2021-0049)**
- D) Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por INALSA durante el 2018. **(ANEXO II INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2021-0049)**
- E) Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por INALSA para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local conforme a la nueva redacción dada por el número treinta y uno del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, partiendo de los datos contenidos en las cuentas anuales del ENTE. **(ANEXO IV INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2021-0049)**
- F) Informe de evaluación de INALSA, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas. **(ANEXO III INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2021-0049)**
- G) Informe de Situación Registral: verificación del sujetos a inscripción en los registros preceptivos. **(ANEXO V INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2021-0049)**



INTERVENCIÓN

3.- Normativa aplicable

El presente control financiero se ha llevado a cabo de acuerdo con las Normas de auditoría del Sector Público vigentes y las resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado y, en lo no contemplado en las mismas, por las normas de auditoría del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), con las prescripciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas y la metodología elaborada por la Intervención General. Asimismo, se realiza considerado lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local.

4.- Resultados del control

Tras llevar a cabo el control financiero y atendiendo al pliego de prescripciones técnicas, donde se indica que se plasmarán por escrito los resultados del trabajo realizado para una serie de puntos, trasladamos al presente informe los resultados obtenidos sobre la entidad “**Insular de Aguas de Lanzarote S.A.**” para el ejercicio 2018.

La entidad Insular de Aguas de Lanzarote S.A. (en adelante, INALSA), tiene como único accionista al **Consorcio del Agua de Lanzarote**. Está regida y administrada por la Junta General y el Consejo de Administración. Actualmente, no cuenta con personal propio. Las gestiones de INALSA las realiza el personal del Consorcio del Agua. Su actividad principal se centraba, hasta 1997, en el mantenimiento de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales.

En 2013 entra en concurso de acreedores y, el Consorcio, como titular de la gestión del agua, adjudica la gestión del servicio a la entidad Canal Isabel II, para garantizar la continuidad y eficacia de la actividad.

Actualmente, la actividad que realiza INALSA consiste en la gestión, explotación y desarrollo de sus proyectos eólicos, así como la gestión de las participaciones de la vinculada Eólicas Lanzarote, S.L.

a) Opinión sobre los estados económico-financieros en cuanto a su ejecución y presentación de acuerdo con los principios contables y normas legales que sean de aplicación.

INTERVENCIÓN

El Consejo de Administración de “Insular de Aguas, S.A.” formuló las Cuentas Anuales Abreviadas del ejercicio 2018, el 3 de mayo de 2019, siendo el plazo legal establecido de tres meses desde el cierre del ejercicio, en consecuencia, se han formulado fuera de plazo.

El Auditor “Lujan Auditores, S.L.” emitió informe de la opinión con salvedades el día 15 de mayo de 2019 sobre el balance abreviado a 31 de diciembre de 2018, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y la memoria abreviada correspondiente al ejercicio 2018.

Las Cuentas Anuales Abreviadas del ejercicio 2018 fueron aprobadas en Junta General el día 16 de mayo de 2019, siendo el plazo legal establecido de seis meses desde el cierre del ejercicio, en consecuencia, se han formulado dentro del plazo.

Las salvedades indicadas por el auditor corresponden a:

- Recuperabilidad de los créditos fiscales por importe de 12.280.426,34 euros, de los que 3.184.782,79 euros corresponden a un crédito fiscal por la inversión realizada en activos fijos en Canarias (Parque Eólico Teguise I), y el resto corresponde al crédito fiscal por bases imponibles negativas.
- Limitación sobre varias partidas del inmovilizado material por importe de 359.314,29 euros de activos no en uso, desconociendo el valor recuperable de dichas partidas.
- Limitación sobre deudas a largo plazo por importe de 391.524,86 euros de fianzas de clientes anteriores a mayo de 2013, sobre si estas deudas han prescrito.
- En “Otros deudores” figura un importe de 2.051.018,29 euros de derechos de cobro de la UTE EDAM JANUBIO, del ejercicio 2009, se está reclamando judicialmente, pero la sociedad no ha reconocido ningún deterioro sobre este importe. (En 2019 se deteriora parte de la misma tras sentencia judicial).
- Limitación por falta de respuesta de asesores sobre la posible existencia de contingencias o litigios no registrados.

Se ha incluido un párrafo de énfasis, que no modifica la opinión, sobre el importe que figura como aportaciones socios (52.699.026,20 euros), e indicando que el fondo de maniobra es negativo en 1.225.709,02 euros.

Hemos procedido a realizar un análisis económico-financiero (ANEXO I) a partir de las cuentas anuales (situación y evolución) de los ejercicios 2017 a 2019, siendo los aspectos más relevantes a reseñar a 31 de diciembre de 2018 los siguientes:



INTERVENCIÓN

Activo

El Activo de INALSA se ha incrementado de forma significativa debido a las inversiones materiales en 5,5 millones de euros, por la activación del crédito fiscal en 3,2 millones de euros y el aumento del saldo en tesorería en 0,6 Millones de euros.

Patrimonio Neto y Pasivo

El Patrimonio neto al cierre del ejercicio 2018 se ha incrementado por el efecto del resultado del ejercicio en 4,1 millones de euros y por aportaciones de socios en 9,6 millones de euros

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En 2018 INALSA ha comenzado a generar ingresos procedentes de la puesta en marcha del parque eólico Teguise I, obteniendo un resultado de explotación de 0,98 millones de euros. A su vez, al activar el crédito fiscal vinculado a las deducciones por activos fijos nuevos, ha tenido un impacto en el impuesto de sociedades por activos diferidos de 3,1 millones de euros.

En el ANEXO A, hemos indicado en detalle las incidencias del análisis por epígrafes, procedemos a detallar en este punto las mismas:

Limitaciones

- Se mantienen las limitaciones que figuran en el informe de auditoría de 2018, con relación a:

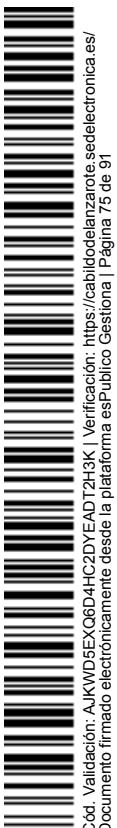
Recuperabilidad de los créditos fiscales, tanto por la inversión en activos fijos nuevos, como por bases imponibles negativas.

En este apartado, indicamos que desconocemos la implicación fiscal que puede tener la activación de un crédito fiscal sobre inversiones en activos fijos nuevos, cuyo origen es una subvención nominalista al Consorcio, y que han sido financiadas en su totalidad, **pudiendo suponer una acumulación de ayudas sobre el mismo objeto** al considerar que las Deducciones por Inversión en Canarias y la Reserva por Inversión en Canarias se consideran ayudas de estado regionales.

Inmovilizado material no en uso.

Fianzas de clientes anteriores a 2013

La limitación de “Otros deudores”, UTE EDAM JANUBIO, en este caso en el ejercicio 2019 se ha procedido a regularizar como pérdidas extraordinarias 434.697,32 euros, desapareciendo la salvedad en el informe del ejercicio 2019.



INTERVENCIÓN

- No hemos obtenido documentación por parte del Cabildo Insular de Lanzarote en la que se autorice que la subvención otorgada al Consorcio de Agua de Lanzarote para la construcción del Parque Eólico Teguise I, se transforme en “otras aportaciones de socios” y que los activos vinculados a esta subvención permanezcan en INALSA.
- En 2018 se aprueba por la Junta General dotar una Reserva por inversiones en Canarias por importe de 870.000,00 €, cuya materialización en activos se corresponden con parte del proyecto “Parque Eólico Teguise I”. Como hemos indicado, aunque INALSA ha contabilizado los importes recibidos a través del Consorcio de Agua de Lanzarote como “otras aportaciones de socios” según acuerdo de la Junta General del Consorcio, tenemos que dejar constancia que el origen de estas aportaciones es una subvención definida para dicho proyecto por parte del Cabildo Insular de Lanzarote al Consorcio, por lo que si atendemos a la naturaleza de la financiación, no procedería materializar la RIC en estos activos.
- En INALSA tiene reconocidas deudas con el Consorcio de Agua de Lanzarote a corto plazo por importe de 5.912.090,91 euros. No hemos obtenido evidencia suficiente a través de los estados financieros del Consorcio del Agua del crédito concedido.
- En Acreedores hemos detectado importes significativos sin movimiento en el periodo analizado, desconociendo si siguen las obligaciones en vigor frente a los mismos.

Ajustes

- A lo largo del informe se describe el tratamiento que se ha realizado con la inversión en el proyecto “Parque Eólico Teguise I”, que ha supuesto una inversión al cierre del ejercicio 2018 de 16.445.336,20 euros.

En origen este proyecto se instrumentaliza como una subvención otorgada por el Cabildo Insular de Lanzarote al Consorcio de Agua de Lanzarote, y este último traspasa los fondos recibidos a su ente instrumental “INALSA” como “otras aportaciones de socios”.

Una vez finalizado el proyecto, se debería considerar, si atendiendo al objeto de la subvención concedida al Consorcio de Agua de Lanzarote e instrumentalizada en INALSA, la resolución de concesión del Cabildo Insular de Lanzarote contemplase esta situación.

Al no considerar en INALSA la naturaleza de estas aportaciones de socios como una subvención, la Sociedad se está reconociendo la amortización de los activos del proyecto, sin reconocer la imputación de subvenciones de capital a traspasar al resultado por la



INTERVENCIÓN
parte proporcional subvencionada, que en este caso sería el 100%, y cuyo impacto sería reconocer ingresos por valor de 269.558,48 euros en 2018 y 809.809,80 euros en 2019.

- En “otras aportaciones de socios” figura un importe de 36.253.690,00 euros cuyo origen se sitúa en el ejercicio 2013, donde se acuerda que dada la situación concursal de INALSA, el Consorcio del Agua de Lanzarote hace frente a los créditos concursales de INALSA, otorgando un préstamo a esta última. **En consecuencia procede reclasificar dicho importe a préstamos a largo plazo con Empresas del grupo.**

En caso de que se generase un desequilibrio patrimonial se debería adoptar otros acuerdos por parte del Socio de INALSA para que pudiese computar el préstamo como un préstamo participativo.

b) Resultado de la investigación llevada a cabo sobre la evaluación de los sistemas de control interno en el funcionamiento de los distintos servicios, indicando las deficiencias de todo orden que se detecten aportando, en su caso, las sugerencias que se consideren oportunas en orden a su memoria.

De la revisión de los procedimientos y de control interno de INALSA en las áreas o epígrafes más significativos de las cuentas anuales del ejercicio 2018, procedemos a detallar los aspectos más relevantes en cada una de las áreas analizadas:

Área General

b) No existe un Plan de actuación que defina los objetivos de INALSA a corto y medio plazo. Se recomienda la definición de un plan de actuación, detallando los objetivos a corto y medio plazo de INALSA

III. No ha diseñado procedimientos escritos para el desarrollo de su actividad. Se recomienda establecer un procedimiento en el que se analicen los riesgos a los que pueda estar expuesta la Sociedad.

IV. No existen instrucciones de detección de riesgos que permitan su calificación como provisión o contingencia.

Se recomienda desarrollar unas instrucciones para detectar riesgos vinculados con provisiones o contingencias.

V. No se planifica la gestión de los recursos financieros.

Se recomienda, junto con la elaboración de los presupuestos, fijar la gestión de los recursos financieros necesarios.



INTERVENCIÓN

VI. El Ente no dispone de un código de conducta aprobado por un órgano competente en el que se defina un procedimiento para analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

Se recomienda realizar un código de conducta que regule los incumplimientos.

VII. No se ha definido un canal de denuncias para comunicar irregularidades de naturaleza financiera y contable.

Se recomienda definir un canal de denuncias para comunicar este tipo de irregularidades.

VIII. No se ha diseñado un procedimiento para llevar a cabo el plan de acción en caso de salvedades o debilidades de control interno puestas de manifiesto en los informes de la IGAE u otros órganos de control/auditoría.

Se recomienda elaborar un manual de procedimientos para evaluar el control interno del Ente y que permita poner en práctica medidas ante las debilidades que puedan plantearse.

Área de Ingresos

a) Exponen que se informa regularmente de forma verbal a los Consejeros del resultado real de los ingresos comparado con el proyectado.

Se recomienda que el análisis sobre ingresos que se aporta al Consejo se haga por escrito y se adjunte al acta correspondiente.

b) No se realizan proyecciones o presupuestos de ingresos.

Se recomienda llevar a cabo un presupuesto inicial que permita llevar un control de los ingresos previstos comparados con los realmente obtenidos.

Área de cuentas a cobrar

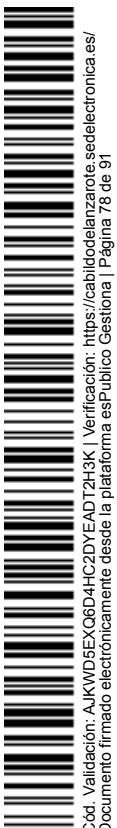
a) El Ente contabiliza las cuentas de los clientes de forma individualizada y con exactitud.

Sin embargo, se detectan saldos antiguos sin movimientos y con saldo contrarios a su naturaleza.

Se recomienda al Ente que lleve un control sobre los saldos antiguos de clientes y adopte las medidas oportunas para proceder a su cobrabilidad.

Área de cuentas a pagar

INALSA ha contestado al cuestionario y nos ha aportado documentación soporte en alguna de las cuestiones planteadas.



INTERVENCIÓN

- Las compras y adquisiciones de servicios no están centralizadas.

INALSA no tiene personal propio. Las gestiones las realiza el personal del Consorcio de Agua y varias personas se ocupan de realizar esta labor, no tienen segregación de funciones.

- No se solicitan varias ofertas.

A pesar de que exponen en el cuestionario que sí las solicitan, mediante el análisis de la contratación, hemos podido comprobar que no siempre se solicitaron varias ofertas. No obstante, INALSA celebró solo contratos menores en 2018, y no tenían la obligación de solicitarlas hasta la entrada en vigor de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero.

Se recomienda la solicitud de varias ofertas en la contratación para promover la libre competencia.

- No queda documentada la evidencia de que se han recibido de conformidad los bienes o servicios y de que son correctas sus características, especificaciones y condiciones de calidad.

En los expedientes de contratación analizados no existe documentación que refleje esto.

Se recomienda documentar la evidencia de que se han recibido de conformidad los bienes y servicios adquiridos.

- No existen controles para identificar los importes a deducir del pago como consecuencia de garantías, fianzas, a cargo del acreedor.

Manifiestan que llevan a cabo estos controles en la contratación mayor. Sin embargo, según nos trasladaron en su momento, INALSA solo realizó contratación menor en el ejercicio 2018, por lo que no contamos con documentación que nos permita corroborar este aspecto.

Área de Tesorería

El Ente ha contestado al cuestionario y ha aportado documentación soporte para alguna de las cuestiones planteadas.

- ✓ No existe una debida segregación de funciones dentro del departamento de Tesorería. INALSA no posee un departamento como tal al no tener personal propio. Sin embargo, la gestión de la tesorería la lleva a cabo el personal del Consorcio de Aguas que tampoco dispone de una segregación de funciones.

INTERVENCIÓN

- ✓ No se preparan presupuestos financieros y de tesorería. Se recomienda elaborar un presupuesto, en el que se comparan las previsiones elaboradas a principios de año con lo realmente obtenido.

c) Limitaciones encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

Hemos indicado en el apartado a) las limitaciones al análisis de los diferentes epígrafes de las cuentas anuales.

d) Indicación expresa de las salvedades formuladas en el informe de auditoría del ejercicio anterior que hayan sido solventadas, así como de las que persistan.

El informe de auditoría del ejercicio 2017 fue reformulado por Luján Auditores, S.L., que emitió el informe con salvedades de auditor con fecha 13 de febrero de 2019.

El informe de auditoría del ejercicio 2018 fue auditado por Luján Auditores, S.L., que emitió el informe con salvedades de auditor con fecha 15 de mayo de 2019.

Como hemos indicado en el apartado a), en 2019 desaparece la salvedad vinculada a la UTE EDAM JANUBIO, tras obtener sentencia del procedimiento judicial 586/14, en este caso en el ejercicio 2019 se ha procedido a regularizar como pérdidas extraordinarias 434.697,32 euros, desapareciendo la salvedad en el informe del ejercicio 2019.

e) Referencia a las informaciones y conclusiones obtenidas que por su carácter reservado deban incluirse en informe separado.

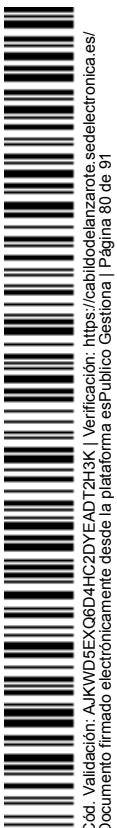
ANEXO II: Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por el ENTE en el ejercicio 2018. Adjuntamos como anexo el trabajo realizado y sus conclusiones.

ANEXO III: Informe de evaluación del Ente Dependiente, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas.

ANEXO IV: Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por el ENTE.

ANEXO V: Informe de Situación Registral: verificación del cumplimiento de la presentación de los diferentes actos sujetos a inscripción en los registros preceptivos.

f) Mención expresa de cada uno de los incumplimientos de la normativa legal aplicable detectados.



INTERVENCIÓN

- Varios modelos de impuestos se han presentado fuera de plazo correspondientes al ejercicio 2018.

Se describe en detalle en el ANEXO V.

g) Existencia de incertidumbres cuyo resultado final no se pueda evaluar.

Tal como hemos detallado en el apartado a) existen incertidumbres significativas con relación a las cuentas anuales que no hemos podido evaluar.

h) Debilidades, recomendaciones, conclusiones y todo tipo de salvedades incluidas en el borrador del informe de auditoría en el supuesto de que no hayan sido aceptados por el ENTE.

En el informe de auditoría se han trasladado las incidencias significativas que no han sido solventadas por INALSA en el ejercicio 2018. Las mismas a excepción de la limitación por los saldos de la UTE EDAM JANUBIO, se han mantenido en 2019.

i) Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales del ENTE.

- Excepto algunos resúmenes anuales del 2018 (modelo 425 y cuarto trimestre del modelo 420), el resto de obligaciones fiscales se presentaron en plazo.
- No aportan la declaración correspondiente a 2018 del modelo 415.
- No se presentó el cuarto trimestre del modelo 583 y la liquidación anual fue presentada fuera de plazo.

j) Expresión de las desviaciones producidas en la ejecución del presupuesto del ENTE.

El Consorcio del Agua de Lanzarote, en el presupuesto aprobado de 2018 incluye la previsión de ingresos y gastos para INALSA.

No se nos ha aportado informe de intervención del Consorcio sobre las desviaciones producidas.

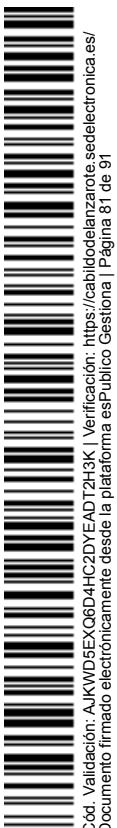
k) Anexo al informe sobre cualquier otra información suplementaria de interés.

Ver anexos adjuntos al presente informe.

l) Seguimiento de si las recomendaciones realizadas en ejercicios anteriores se han tenido en cuenta a fin de mejorar la gestión del ENTE.

No aplica para el ejercicio 2018.

3. Conclusiones



INTERVENCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe, se emite el presente **informe con valoración global desfavorable** teniendo en cuenta los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones descritas en el informe de control financiero n.º 2021-0049 de fecha 22 de marzo de 2021.

Se eleva a definitivo el presente informe a sus efectos de inclusión en el informe resumen de los resultados de control interno del ejercicio 2018.



INTERVENCIÓN
SOCIEDAD DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE,S.A.(SPEL,S.A.)

1. Introducción

El presente informe se emite por la Intervención de este Cabildo de acuerdo a la legislación vigente:

- RD 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local.
- Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Lanzarote.
- Plan Anual de Control Financiero 2021.

El Informe Provisional de Control Financiero:

-Fue remitido al órgano gestor, mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2021 con número de registro de salida por sede electrónica 2021-S-RE-3426, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.

-Transcurrido el plazo indicado, no se han recibido alegaciones, por lo que esta Intervención procede a emitir el presente informe con carácter definitivo.

2.- Plan de actuaciones

El alcance del Plan de actuaciones consta de los siguientes apartados:

A) Revisión de las Cuentas anuales del ejercicio 2018. El informe recogerá la opinión sobre si las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, así como de sus resultados y flujos de efectivo, y, en su caso, del estado de liquidación del presupuesto, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables, y en su caso presupuestarios, contenidos en el mismo. El contenido y documentos que integran las cuentas anuales serán los establecidos para cada tipo de entidad en la normativa vigente que les sea de aplicación.

B) Revisión de los procedimientos y de control interno de LA SOCIEDAD en las áreas o epígrafes más significativos de las cuentas anuales de 2018: Inmovilizado, tesorería, fondos propios, acreedores a corto plazo, endeudamiento y otros gastos de explotación.



INTERVENCIÓN

C) Análisis del informe económico-financiero de LA SOCIEDAD a partir de las cuentas anuales, poniendo de relieve su situación y evolución, a ser posible durante los tres últimos años del ejercicio auditado. **(ANEXO I INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2021-0048)**

D) Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por el ENTE durante el 2018. **(ANEXO II INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2021-0048)**

E) Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por LA SOCIEDAD para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local conforme a la nueva redacción dada por el número treinta y uno del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, partiendo de los datos contenidos en las cuentas anuales de LA SOCIEDAD .

(ANEXO IV INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2021-0048)

F) Informe de evaluación de LA SOCIEDAD , sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas. **(ANEXO III INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2021-0048)**

G) Informe de Situación Registral: verificación del sujetos a inscripción en los registros preceptivos. **(ANEXO V INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2021-0048)**

3.- Normativa aplicable

El presente control financiero se ha llevado a cabo de acuerdo con las Normas de auditoría del Sector Público vigentes y las resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado y, en lo no contemplado en las mismas, por las normas de auditoría del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), con las prescripciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas y la metodología elaborada por la Intervención General. Asimismo se realiza considerado lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local.

4.- Resultados del control

Tras llevar a cabo el control financiero y atendiendo al pliego de prescripciones técnicas, donde se indica que se plasmarán por escrito los resultados del trabajo realizado para una serie de puntos, trasladamos al presente informe los resultados obtenidos sobre LA SOCIEDAD para el ejercicio 2018.



INTERVENCIÓN

- a) Opinión sobre los estados económico-financieros en cuanto a su ejecución y presentación de acuerdo con los principios contables y normas legales que sean de aplicación.**

Con fecha 27 de marzo de 2019 fueron formuladas las Cuentas Anuales Abreviadas de “Promoción Exterior de Lanzarote, S.A.” por el Consejo de Administración.

El Auditor “BDO AUDITORES, S.L.P.” emitió informe favorable el día 28 de marzo de 2019 sobre el balance abreviado a 31 de diciembre de 2018, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, y la memoria abreviada correspondiente al ejercicio 2018.

Las Cuentas Anuales Abreviadas del ejercicio 2018 fueron aprobadas en Junta General el día 4 de junio de 2019, cumpliendo con el plazo legal establecido de seis meses desde el cierre del ejercicio.

Hemos procedido a realizar un análisis económico-financiero a partir de las cuentas anuales (situación y evolución) de los ejercicios 2017 a 2019, siendo los aspectos más relevantes a reseñar a 31 de diciembre de 2018 los siguientes:

Activo

La Sociedad presenta un ACTIVO sin cambios significativos en cuanto a su estructura, siendo los epígrafes de “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” y “Tesorería” los más significativos.

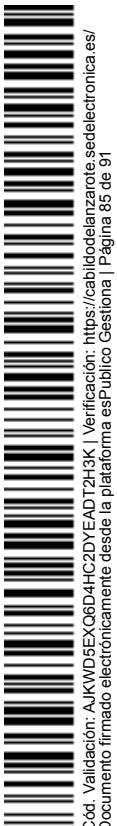
Patrimonio Neto y Pasivo

El Sociedad presenta un Patrimonio Neto positivo al cierre del ejercicio 2018. Indicar que esta situación del Patrimonio Neto se debe a la aportación realizada por el Cabildo Insular de Lanzarote por importe de 650.000 euros en ejercicios anteriores y que figura en “Otras aportaciones de socios”

En el Pasivo indicar como epígrafe representativo “Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar”

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

La Sociedad se nutre de las aportaciones de sus socios principalmente para la promoción exterior de la Isla, y para la gestión de oficinas de turismo, y para el evento “Saborea Lanzarote”.



INTERVENCIÓN

No hemos detectado incidencias en los epígrafes de la cuenta de pérdidas y ganancias analizados.

Del análisis realizado no hemos tenido limitaciones o salvedades sobre las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2018.

b) Resultado de la investigación llevada a cabo sobre la evaluación de los sistemas de control interno en el funcionamiento de los distintos servicios, indicando las deficiencias de todo orden que se detecten aportando, en su caso, las sugerencias que se consideren oportunas en orden a su memoria.

Hemos utilizado para la evaluación de los sistemas de control interno, el cuestionario para evaluar entidades de reducida dimensión, con escasa estructura y actividad y sistemas de control menos desarrollados elaborado por la IGAE.

De la revisión de los procedimientos y de control interno de LA SOCIEDAD en las áreas o epígrafes más significativos de las cuentas anuales del ejercicio 2018, procedemos a detallar los aspectos más relevantes en cada una de las áreas analizadas:

Área General

a) No existe un Plan de actuación que defina los objetivos de la entidad a corto y medio plazo.

La Entidad expone que posee un Plan de actuación, pero no nos lo aporta.

- Se recomienda que los procedimientos estén por escrito para evaluar su cumplimiento.
- b) No se ha establecido un procedimiento para identificar y analizar los riesgos a los que está expuesta la entidad para el logro de sus objetivos.

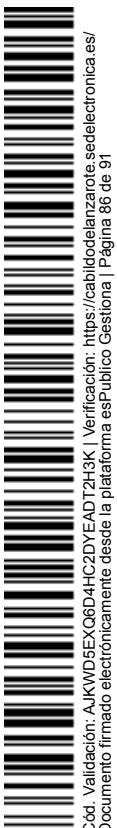
La Entidad indica que no aplica, pero es necesario establecer un procedimiento para identificar y analizar los riesgos.

- Se recomienda que los procedimientos estén por escrito para evaluar su cumplimiento.

c) No ha diseñado la Entidad procedimientos escritos para el desarrollo de su actividad.

La Entidad indica que se han diseñado procedimientos para el desarrollo de su actividad, pero no nos lo aporta.

- Se recomienda que los procedimientos estén por escrito para evaluar su cumplimiento.



INTERVENCIÓN

d) No están claramente definidas las responsabilidades de los directivos de la entidad y garantizada la segregación de funciones.

La Entidad indica que están definidas las responsabilidades de los directivos y garantizada la segregación de funciones, no nos lo aporta.

– Se recomienda que estén claramente definidas las responsabilidades de los directivos y se garantice la segregación de sus funciones.

f) No existen mecanismos o instrucciones de detección de riesgos que permitan su calificación como provisión o contingencia.

La Entidad afirma que existen, no nos lo aporta.

– Se recomienda que los procedimientos estén por escrito para evaluar su cumplimiento.

g) No están definidas las competencias del departamento económico-financiero y su relación con otros departamentos.

La Entidad afirma que están definidas, no nos lo aporta.

– Se recomienda que los procedimientos estén por escrito para evaluar su cumplimiento.

h) No se planifica la gestión de recursos financieros.

La Entidad afirma que se planifica la gestión de recursos financieros, no nos lo aporta

– Se recomienda que los procedimientos estén por escrito para evaluar su cumplimiento.

j) No dispone la Entidad de un código de conducta aprobado por un órgano competente en el que se defina un procedimiento para analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

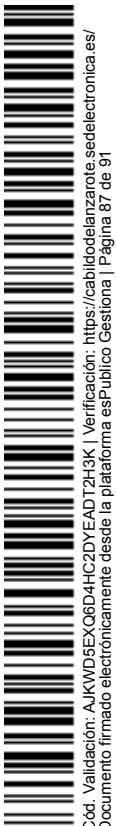
IX. Se recomienda disponer de un código de conducta.

k) No se ha definido un canal de denuncias para comunicar irregularidades de naturaleza financiera y contable.

X. Se recomienda disponer un canal de denuncias para comunicar irregularidades.

n) No existe un plan de formación y actualización del personal encargado de la preparación y revisión de la información financiera y de la evaluación del control interno.

XI. Es recomendable tener un plan de formación y actualización del personal en estos aspectos.



INTERVENCIÓN

ñ) No se ha diseñado un procedimiento para llevar a cabo el plan de acción en caso de salvedades o debilidades de control interno puestas de manifiesto en los informes de la IGAE u otros órganos de control/auditoría.

XII. Se recomienda tener un manual de procedimientos para evaluar el control interno de la Entidad.

Área de Ingresos

a) No hay existencia de políticas y procedimientos escritos para las distintas fuentes de ingresos.

La Entidad indica tener políticas y procedimientos, no nos lo aporta

XIII. Es recomendable el diseño de políticas y procedimientos para las fuentes de ingresos.

Área de Cuentas a Cobrar

a) No se ha aprobado un procedimiento para la autorización de créditos.

XIV. Se recomienda, frente a terceros, establecer un procedimiento de autorización de concesión de créditos (nivel de riesgo).

b) No se han determinado las personas con capacidad para autorizar la cancelación de deudas por incobrables.

La Entidad indica que está determinado las personas con capacidad para autorizar la cancelación de deudas por incobrables, no nos lo aporta.

– Se recomienda que los procedimientos estén por escrito para evaluar su cumplimiento.

Área de Cuentas a Pagar

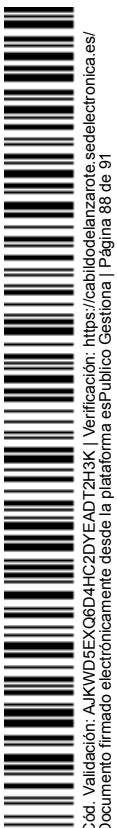
a) No se solicitan varias ofertas en contratación.

La Entidad indica que se solicitan siempre ofertas a varios proveedores.

Hemos comprobado en el análisis de la contratación realizada por SPEL en 2018 que no se solicitaban ofertas en todos los casos, al llevar a cabo algunas adjudicaciones de forma directa. No obstante, en 2018 no estaban obligados, dado que esta obligación entró en vigor a través de la Instrucción 1/2019, de 28 febrero.

b) No están definidas las políticas de firma de los documentos de pago.

La Entidad indica que están definidas las políticas de firma, no nos lo aporta.



INTERVENCIÓN

- Se recomienda que los procedimientos estén por escrito para evaluar su cumplimiento.
- c) No queda documentada la evidencia de que se han recibido de conformidad los bienes o servicios y de que son correctas sus características, especificaciones y condiciones de calidad.

En el análisis que llevamos a cabo sobre la contratación de SPEL del ejercicio 2018 comprobamos que no existía acta de conformidad con los servicios prestados.

Área de Tesorería

- a) No se avisa a los bancos cuando un firmante autorizado deja de serlo. No se tiene constancia de la recepción de dicho aviso.

La Entidad indica que se avisa a las entidades bancarias cuando un firmante autorizado deja de serlo.

XV. Se recomienda avisar a los bancos cuando un firmante autorizado deja de serlo y dejar constancia de la recepción de dicho aviso.

- b) No existen medidas de seguridad adecuadas para la protección física de los fondos.

La Entidad indica comenta que existen medidas, no nos lo aporta.

XVI. Se recomienda que existan medidas de seguridad adecuadas para la protección física de los fondos.

Área de personal

- a) No existe una relación de puestos de trabajo con definiciones de puestos, funciones y responsabilidades de los mismos.

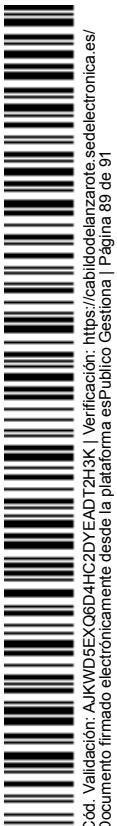
La Entidad indica que existe una relación de puestos de trabajo con definición de puestos, no nos lo aporta.

XVII. Se recomienda diseñar una relación de puestos de trabajo para explicar las funciones y responsabilidades de cada uno.

- b) La evolución de la masa salarial de la entidad no cumple con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La Entidad en el ejercicio 2018, incremento la plantilla en dos personas, el coste salarial medio aumento un 4,78%, el fijado por ley era de 1.75%.

- c) No se ha aprobado un procedimiento de selección y contratación de personal.



INTERVENCIÓN

La Entidad comenta que se ha aprobado, manifiesta que contrata a una persona por año, por la necesidad de querer cubrir un puesto a través de una consultora de RR. HH externa, la cual busca y selecciona a los candidatos y, el comité ejecutivo o una reunión de directores, se reúne con todos los candidatos y se elige a uno.

c) Limitaciones encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

No hemos detectado limitaciones a la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría, a excepción de lo indicado en la revisión de control interno, donde hemos tenido limitaciones por falta de documentación.

d) Indicación expresa de las salvedades formuladas en el informe de auditoría del ejercicio anterior que hayan sido solventadas, así como de las que persistan.

El informe de auditoría del ejercicio 2017, emitido el 22 de marzo de 2018, presenta una opinión favorable.

El informe de auditoría del ejercicio 2018, emitido el 28 de marzo de 2019, presenta una opinión favorable.

No existen salvedades en los informes de auditoría de los ejercicios 2017 y 2018.

e) Referencia a las informaciones y conclusiones obtenidas que por su carácter reservado deban incluirse en informe separado.

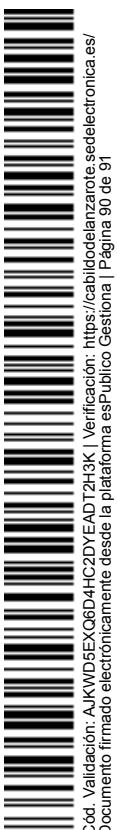
ANEXO II: Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por LA SOCIEDAD en el ejercicio 2018. Adjuntamos como anexo el trabajo realizado y sus conclusiones.

ANEXO III: Informe de evaluación de LA SOCIEDAD , sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas.

ANEXO IV: Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por LA SOCIEDAD

ANEXO V: Informe de Situación Registral: verificación del cumplimiento de la presentación de los diferentes actos sujetos a inscripción en los registros preceptivos.**f) Mención expresa de cada uno de los incumplimientos de la normativa legal aplicable detectados.**

- Las cuentas anuales del ejercicio 2018 fueron depositadas en el Registro Mercantil con fecha de 3 de enero de 2020, fuera de plazo.
- Varios modelos de impuestos se han presentado fuera de plazo correspondientes al ejercicio 2018.



INTERVENCIÓN

g) Existencia de incertidumbres cuyo resultado final no se pueda evaluar.

Del control financiero no hemos tenido incertidumbres que no hayan podido evaluarse.

h) Debilidades, recomendaciones, conclusiones y todo tipo de salvedades incluidas en el borrador del informe de auditoría en el supuesto de que no hayan sido aceptados por LA SOCIEDAD

No ha habido salvedades al informe de auditoría del ejercicio 2018.

i) Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales de LA SOCIEDAD

- Excepto algunos resúmenes anuales del 2018 (modelo 425, 415), el resto de obligaciones fiscales se presentaron en plazo.

j) Expresión de las desviaciones producidas en la ejecución del presupuesto de LA SOCIEDAD

La previsión de ingresos y gastos del ejercicio 2018 se aprobó el día 27 de noviembre de 2017, sin embargo no se adjunta la previsión al acta correspondiente.

La previsión de ingresos y gastos del ejercicio 2019 se aprobó el día 29 de octubre de 2018, sin embargo no se adjunta la previsión al acta correspondiente.

k) Anexo al informe sobre cualquier otra información suplementaria de interés.

Ver anexos adjuntos al presente informe.

l) Seguimiento de si las recomendaciones realizadas en ejercicios anteriores se han tenido en cuenta a fin de mejorar la gestión de LA SOCIEDAD

No aplica para el ejercicio 2018.

3. Conclusiones

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe, se emite el presente **informe con valoración global favorable con aspectos de mejora** teniendo en cuenta los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones descritas en el informe de control financiero n.º 2021-0048 de fecha 22 de marzo de 2021.

Se eleva a definitivo el presente informe a sus efectos de inclusión en el informe resumen de los resultados de control interno del ejercicio 2018.

